

DEPTO. JURIDICO
KES/RMM/JVP/JGA/JIC

APRUEBA BASES Y CONVENIO TIPO DEL XV
CONCURSO DE EQUIPAMIENTO
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO MEDIANO
FONDEQUIP – AÑO 2026, SUBDIRECCIÓN
DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN
ASOCIATIVA, ANID.

RES. EXENTA N°39

SANTIAGO, 19 de junio de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6 del Ministerio de Educación; Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; Decreto Supremo N° 7/2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, Decreto Supremo N°171/2012 del Ministerio de Educación, Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 36/2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- El memorándum TED de la SUBDIRECCION DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA, Departamento de Equipamiento e Infraestructura Asociativa N°s 9293/2026, mediante el cual se solicita aprobar las bases y convenio tipo del XV CONCURSO DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO MEDIANO FONDEQUIP – AÑO 2026, SUBDIRECCIÓN DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA, ANID, que se adjuntan.

2.- El certificado de revisión de bases del Departamento DTP de memorándum del mencionado Departamento N° 2996/2026 de 25 de febrero de 2026, que contiene el Visto Bueno a éstas, señalando que se utilizará el Sistema de Postulación SPL Aconcagua Genérico (AUTH) y el sistema de evaluación genérico (EVALGENÉRICO), indicando las fechas de disponibilidad del sistema.

3.- El certificado de revisión de bases y convenio de la Subdirección de Áreas Transversales de Expediente TED N° E2517/2026, que no presenta observaciones al texto de las Bases y convenio tipo.

- 4.- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 21 de 6 de marzo de 2026, que señala el Monto comprometido por el presente concurso.
- 5.- Oficio Ordinario N° 40 de 16 de enero de 2026 de Directora Nacional de ANID a Subsecretario de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, donde se Solicita autorización para generar compromisos que excedan el ejercicio presupuestario para la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de la ANID, solicitando dicha autorización a la DIPRES.
- 6.- El presente concurso se imputa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, en particular en su Partida 30, Capítulo 02, Programa 03, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, tanto al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 002 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 002.
- 7.- Las facultades que posee esta Dirección Nacional en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105, el DFL N°6 del Ministerio de Educación y DS. N° 7/2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

RESUELVO

1.- APRUÉBASE las Bases de postulación correspondientes al XV CONCURSO DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO MEDIANO FONDEQUIP – AÑO 2026, SUBDIRECCIÓN DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA, ANID, cuyo texto es el siguiente:

**BASES XV CONCURSO DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y
TECNOLÓGICO MEDIANO FONDEQUIP – AÑO 2026**

1 ANTECEDENTES GENERALES

Las presentes bases regulan los aspectos técnicos, financieros y administrativos, incluyendo la postulación, evaluación, cierre y seguimiento de los proyectos financiados por el Concurso de Equipamiento Mediano del Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico, en adelante FONDEQUIP, administrado por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante ANID.

1.1 Descripción del Fondo de Financiamiento

El Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico - FONDEQUIP fue creado en el año 2011 con el objetivo de entregar financiamiento a través de un sistema de concursos para la adquisición, actualización y/o acceso a equipamiento científico y tecnológico, destinado a actividades de investigación, tal como establece el Decreto Supremo N°171/2012 del Ministerio de Educación, que regula el Programa, modificado por Decreto Supremo N°154/2019 del Ministerio de Educación.

Su misión es potenciar y promover el desarrollo de la investigación en el país, apoyando a la comunidad científica mediante el acceso a equipamiento científico y tecnológico, necesario para realizar investigación de excelencia y avanzar hacia una sociedad y una economía basadas en el conocimiento.

1.2 Descripción del concurso

El XV Concurso de Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano FONDEQUIP busca adjudicar recursos para la adquisición y/o actualización de equipamiento científico y tecnológico mediano destinado a actividades de investigación.

Objetivos:

- Fomentar el desarrollo científico del país, mediante el apoyo financiero a Instituciones para la adquisición y/o actualización de equipamiento científico y tecnológico mediano, incluyendo su traslado, instalación, puesta en marcha, acceso y modelos de uso.
- Promover la cooperación intra e interinstitucional entre grupos de investigación que garanticen el uso eficiente del equipamiento.
- Incentivar el uso compartido del equipamiento, para dar solución a los desafíos de más de un proyecto de investigación.
- Contribuir al fortalecimiento de las capacidades científico y/o tecnológicas de las Macrozonas.

Resultados esperados:

Gracias al financiamiento del concurso FONDEQUIP se espera lograr uno o más de los siguientes resultados:

- Fortalecimiento de capacidades de investigación científico-tecnológicas en los territorios y a nivel nacional.
- Aumento en productividad científica nacional.
- Generación o incremento de colaboraciones con otras instituciones (académicas, públicas y/o privadas; nacionales o extranjeras).
- Contribución a la formación y entrenamiento de estudiantes de pre y postgrado.

1.3 Integridad en la Investigación

- Veracidad de la información: tanto los(las) postulantes como los(las) seleccionados(as) adjudicados(as) son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la entregada durante la ejecución del proyecto, así como la disponibilidad de información y/o la documentación de respaldo en caso de ser requerida por la ANID. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución del proyecto, podrá ser causal para que ésta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto, según corresponda. El(La) Coordinador(a) Responsable se deberá adherir a la Declaración de Singapur, contenida en Resolución Exenta N°157 de 24 de enero de 2013 de ANID, como guía global para una conducta responsable en la investigación. El texto de este documento se encontrará disponible en la página web <https://www.anid.cl/concursos/> - Subdirección Centros e investigación Asociativa - XV Concurso de Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano FONDEQUIP – AÑO 2026.
- No se permitirá, en ninguna etapa del concurso FONDEQUIP - desde la presentación de las propuestas hasta la publicación de los resultados - cualquier conducta inapropiada, como proporcionar datos falsos o la copia sustancial de obras ajenas, sin la debida citación del nombre del(de la) autor(a), título de la obra, fecha y medio de publicación. Lo anterior, incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenido por información privilegiada. Las propuestas que incurran en las conductas anteriores, o no presenten la información en la forma antes indicada, serán declaradas fuera de bases.

2 POSTULACIÓ

2.1 Llamado a concurso

ANID, a través de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa, llama al XV Concurso de Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano, FONDEQUIP, año 2026.

La convocatoria será publicada en un diario de circulación nacional y/o en página web de ANID, en la cual se informará nombre, antecedentes del concurso, fecha de apertura y fecha y hora de cierre de la postulación.

Las bases de postulación estarán disponibles en <https://www.anid.cl/concursos/> - Subdirección Centros e Investigación Asociativa - XV Concurso de Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano FONDEQUIP – AÑO 2026, desde donde se podrá acceder al Sistema de Postulación en Línea.

Una vez cerrada la etapa de postulación en línea del concurso, en la fecha de Cierre Patrocinio Institucional, no es posible rectificar, incorporar, eliminar o recibir antecedentes adicionales para anexar a la postulación. En consecuencia, las propuestas serán evaluadas con la información presentada a la fecha y hora de cierre del concurso.

2.2 Tipo de propuesta

La propuesta deberá estar orientada a obtener recursos para la adquisición y/o actualización de equipamiento científico y tecnológico destinado a actividades de investigación científica y/o desarrollo tecnológico, que incluya los medios necesarios para su correcta instalación, modelos de uso y acceso. Ésta debe incluir los recursos necesarios para su viabilidad en el tiempo.

Se entenderá por **EQUIPAMIENTO** postulado a:

- Un **equipo principal**: dispositivo que cumple, de forma autónoma o por sí solo, todas las funciones para lo cual fue diseñado o creado, y, opcionalmente, accesorio(s) que se vincule(n) directamente con éste y potencie(n) su funcionalidad.
- **Plataforma**: conjunto de equipos especializados que trabajan de manera complementaria y/o secuencial para generar un resultado o producto, los cuales no pueden ser generados de manera independiente y completa, por uno o algunos de los equipos que integran la plataforma.
- **Accesorio**: excepcionalmente se podrá postular a la adquisición de un accesorio para un equipo ya existente y operativo en la Institución Beneficiaria, que cumpla con el monto mínimo exigido.

Cabe destacar que todo equipo postulado: principal o los que conformen una plataforma, debe ser capaz de obtener, generar, analizar datos y/o procesar muestras de manera independiente o conjunta, es decir, se debe cumplir una o todas las condiciones simultáneamente. Las propuestas no pueden considerar la construcción de equipos ni la implementación de laboratorios.

La propuesta debe ser presentada en idioma **español**.

2.3 Requisitos para Beneficiario(a) y/o participantes

Podrán postular:

1. Universidades que cuenten con acreditación, otorgada por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), vigente a la fecha de postulación de la presente Convocatoria.
2. Centros o Instituciones con personalidad jurídica, sin fines de lucro y que tengan, a lo menos, tres años de antigüedad al momento de presentación de la propuesta y, que sean capaces de demostrar que realizan investigación a través de antecedentes pertinentes como serían, y sin ser taxativa esta enumeración: publicaciones académicas o técnicas de sus docentes o equipos; participación en proyectos ANID, FONDECYT, FONDEF u otros fondos concursables de investigación; existencia de unidades, centros o departamentos de I+D formalmente constituidos; convenios de investigación con universidades u otras entidades; registros de propiedad intelectual o patentes; e informes o memorias institucionales que den cuenta de actividad investigadora sistemática.

El objeto social de la **Institución Beneficiaria** que ejecute el proyecto deberá ser pertinente con la actividad a desarrollar.

Así mismo, al momento de la postulación, se requerirán antecedentes que demuestren la experiencia de la **Institución Privada** que ejecute el proyecto asociado al convenio. **Cada Institución podrá postular en forma independiente como Beneficiaria, o en conjunto con otra(s) Institución(es) que cumplan los requisitos anteriores, en donde una de ellas asuma el rol de Beneficiaria y la(s) otra(s), de Asociada(s), permitiéndose un máximo de cinco instituciones asociadas.**

Roles dentro de la postulación:

Institución Beneficiaria:

La Institución Beneficiaria es la responsable final de enviar la propuesta validada a ANID en los plazos establecidos.

Será aquella que se adjudique el proyecto de Equipamiento Científico Mediano, **receptora de los recursos asignados** y la encargada de firmar el convenio de ejecución. Por lo tanto, será la responsable ante ANID de cumplir con todos los derechos y obligaciones que se establezcan en éste y en lo explicitado en la carta de compromiso adjunta. Además, será la encargada de dar cumplimiento al aporte de los recursos pecuniarios y no pecuniarios comprometidos, según las reglas de cofinanciamiento.

La Institución Beneficiaria será la propietaria del equipamiento adquirido, pasando a formar parte del patrimonio de ésta, y quedará sujeta a la obligación de destinarlo a los fines, objetivos y compromisos que se tuvieron en cuenta durante su adjudicación.

Institución Asociada:

La Institución Asociada puede formar parte de la postulación, aportando recursos pecuniarios y/o no pecuniarios para el proyecto. Para formalizar su participación, se debe adjuntar una Carta de Acuerdo entre Instituciones, en la cual se establezcan los aportes comprometidos por ésta y se detalle las formas de participación, uso del equipamiento y colaboración interinstitucional, e incorporar los aportes, e incorporar los aportes comprometidos en el formulario de presupuesto, ambos formatos disponibles en la plataforma de postulación.

No es requisito de postulación contar con institución(es) asociada(s). En caso de incluirla(s), se permite un **máximo de cinco** y no se consideran dentro de esta categoría las sedes, facultades o unidades académicas pertenecientes a la misma Institución Beneficiaria, las instituciones que no aporten recursos al proyecto y las que no adjunten la carta de acuerdo entre instituciones.

Coordinador(a) Responsable:

La Institución Beneficiaria deberá designar a un(a) Coordinador(a) Responsable del proyecto, quien debe desempeñarse en ésta y quien será el(la) encargado(a) de preparar la propuesta para la postulación.

Un(a) Coordinador(a) Responsable solo puede participar en una postulación, pero no hay restricción para que éste(a) participe como Investigador(a) Asociado(a) en otras postulaciones de la misma convocatoria.

El(la) Coordinador(a) Responsable será responsable de gestionar la adquisición, instalación, puesta en marcha y operación del equipamiento adjudicado. Supervisar y controlar el desarrollo de la iniciativa en términos científicos, técnicos y financieros, y velar por la obtención de los resultados comprometidos y por el uso eficiente del equipamiento, dando acceso a la demanda de los(as) diferentes investigadores(as), tanto de las instituciones que conformen la postulación como de instituciones externas y de futuros(as) usuarios(as) del equipamiento.

Será contraparte ante la ANID para los efectos del desarrollo y seguimiento del proyecto, como, por ejemplo: efectuar solicitudes, entregar informes y rendiciones financieras, tener a disposición y facilitar cualquier tipo de información requerida relacionada con el proyecto, coordinar la visita a terreno y dar cumplimiento a las actividades del proyecto.

Investigador(a) Asociado(a):

Investigador(a) perteneciente a una Institución Asociada, en caso de postular con alguna, que se desempeñe en ésta y quien será el(la) encargado(a) de realizar labores relacionadas con la ejecución del proyecto, como por ejemplo: coordinar el acceso al equipamiento por parte de usuarios(as) de su institución, gestionar la entrega de aportes comprometidos por ésta y las actividades conjuntas relacionadas con el equipamiento postulado, entre otras. No es requisito de postulación contar con investigadores(as) asociados(as).

2.4 Beneficios y plazos

ANID financiará Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano (Equipo Principal o Plataforma + Accesorio(s), si corresponde), cuyo costo total sea igual o superior a **\$50.000.000** (cincuenta millones de pesos).

Excepcionalmente, se considerarán las propuestas cuyo propósito sea la adquisición de un **Accesorio para un equipo ya existente y operativo en la Institución Beneficiaria**, siempre que tenga un costo unitario igual o superior a \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos).

El **financiamiento máximo de ANID** será de **\$400.000.000** (cuatrocientos millones de pesos) **por proyecto**. Monto que debe ser destinado, exclusivamente, a la compra del equipamiento y sus costos asociados, de acuerdo con los ítems financiables descritos en el numeral 2.5, el que será entregado en dos cuotas a la **Institución Beneficiaria**, según disponibilidad presupuestaria del servicio.

El **proyecto** tendrá una duración de **30 meses**, contados a partir de la fecha de tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio, y se dividirá en dos etapas:

- **Primera Etapa de Ejecución de 18 meses**, en la cual se espera la total **ejecución de los recursos transferidos por ANID en los gastos asociados a la compra del equipamiento**, es decir, durante este periodo éste deberá ser adquirido, instalado y estar en operación.
- **Segunda Etapa de ejecución de los 12 meses** siguientes, destinada exclusivamente para realizar seguimiento técnico del funcionamiento y uso del equipamiento y del avance de los indicadores comprometidos en la propuesta. Por lo tanto, en esta etapa **no existirá financiamiento ANID**, sin embargo, la(s) institución(es) participante(s) puede(n) ejecutar y rendir los aportes comprometidos.

Cabe destacar que los equipos financiados en la presente convocatoria, una vez operativos, deberán estar disponibles para uso y acceso abierto a toda la comunidad científica (investigadores(as), nacionales y/o internacionales, y estudiantes, no incluidos(as) en la postulación), por un periodo de un año, con una disponibilidad no inferior a 20 días hábiles anuales.

Para este propósito, la ANID dispondrá una plataforma, en la cual los(as) interesados(as) podrán solicitar acceso al uso de los equipos adjudicados. Dichas solicitudes deberán ser evaluadas por los(as) respectivos(as) coordinadores(as) responsables de éstos, a fin de asignarles el tiempo de uso solicitado, según disponibilidad y capacidad del equipo. En caso de que la institución cuente con una plataforma para tal efecto, será posible utilizarla en reemplazo, proporcionando a ANID información que permita revisar el cumplimiento de los requisitos indicados (registro de agenda y uso de los equipos).

Los detalles relacionados con el uso del equipamiento, tales como: insumos, fungibles, personal, logística de acceso al equipamiento, protocolos para traslados y seguros asociados a equipos a utilizar en terreno, distribución de los 20 días hábiles anuales (mínimos), entre otros, deberán indicarse en el punto 2.1 de la propuesta. Si por la naturaleza del equipo, no aplicara el acceder a éste por un tiempo determinado, se deberá justificar en el mismo punto de la postulación. En el caso de equipos que realizan mediciones continuas, se privilegiará en la evaluación la existencia de sistemas que pongan a disposición de la comunidad los datos o mediciones obtenidas.

En el caso de equipos que capturen datos en tiempo real o realicen mediciones continuas, el(la) postulante tiene la responsabilidad de definir un modelo de gestión de datos¹ que establezca periodos de calibración, preprocesamiento y embargo si se requiere, y también debe especificar productos de datos básicos que se compartirán. Si por alguna razón esto no pudiese llevarse a cabo por la naturaleza del equipo o investigación relacionada (confidencialidad de datos), se debe explicar en el punto 2.1 de la propuesta.

2.5 Ítems financiables

Un proyecto de equipamiento científico considera los siguientes Ítems y Sub-ítems de financiamiento:

ÍTEM	CONJUNTO SUB-ÍTEM	SUB-ÍTEM	DESCRIPCIÓN	FINANCIAMIENTO
EQUIPAMIENTO	A.- EQUIPAMIENTO	A.1. Equipo Principal o Plataforma de Equipos.	Costos de adquisición del Equipo Principal, Plataforma de	ANID y/o Institución(es)

¹ <https://acceso-abierto.anid.cl/recursos/documentos/>

ÍTEM	CONJUNTO SUB-ÍTEM	SUB-ÍTEM	DESCRIPCIÓN	FINANCIAMIENTO
	B.- TRASLADOS E INSTALACIÓN	A.2. Accesorios Equipo	equipos y su(s) Accesorio(s), si corresponde.	ANID y/o Institución(es)
		B.1. Traslados, Seguros de Traslado, Desaduanaje e IVA de Equipo	Costos de traslado del equipamiento desde el lugar de fabricación hasta el lugar donde será instalado (desaduanaje, fletes y seguros de traslado). Se puede incluir el IVA únicamente del Equipo Principal, Plataforma de equipos y sus accesorios.	
		B.2. Adecuación Espacio para Equipo	Acondicionamiento de espacios físicos existentes y/o las adecuaciones necesarias para cumplir los requerimientos técnicos para la instalación y operación del equipamiento (aislaciones térmicas, sistemas de climatización, estructuras antisísmicas, instalaciones eléctricas, conexiones a redes, etc.). Se pueden incluir gastos para la elaboración de planos y maquetas. No es posible considerar el alhajamiento de oficinas ni la compra de muebles que no tengan directa relación con el funcionamiento u operación del equipamiento adjudicado.	
		B.3. Instalación y Puesta en Marcha de Equipo	Costos asociados a la publicación del aviso de licitación, si corresponde.	

ÍTEM	CONJUNTO SUB-ÍTEM	SUB-ÍTEM	DESCRIPCIÓN	FINANCIAMIENTO
			Gastos incurridos en el proceso de compra del equipamiento (transferencia bancaria, carta de crédito, etc.). Costos de instalación del equipamiento. Costos de insumos necesarios para la puesta en marcha del equipamiento. Podrán incluirse los costos de calibración e insumos necesarios para ello, en caso de que así se requiera. Se debe incluir el costo de una placa de metal, acrílico o similar, para el equipamiento o laboratorio(s), señalando que éste tuvo financiamiento de FONDEQUIP y el código del Proyecto (formato libre).	
		B.4. Mantenición, Garantías y Seguros de Equipo	Costo financiero del contrato de mantenimiento del equipo adquirido, por un período mínimo de dos años a contar de la fecha de compra del equipamiento. Costo financiero de la póliza de seguro del equipamiento adquirido, la que debe tener una vigencia mínima de, al menos, un año posterior al término de la primera etapa de ejecución del	

ÍTEM	CONJUNTO SUB-ÍTEM	SUB-ÍTEM	DESCRIPCIÓN	FINANCIAMIENTO
			proyecto, según convenio. Se recomienda la incorporación del equipo en la Póliza de Seguro institucional. Pueden incluirse gastos de garantía extendida para los equipos adquiridos. Costo financiero de la caución que garantice la totalidad de los recursos transferidos por ANID para la ejecución del proyecto, consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata.	
GASTOS DE OPERACIÓN	C.- OPERACIÓN	C.1. Capacitaciones	<u>Aporte Pecuniario:</u> Costos de capacitación o entrenamiento del personal científico-técnico en el uso del equipamiento adquirido con fondos del proyecto. Podrán incluirse gastos de pasajes y viáticos para viajes estrictamente justificados de quienes serán capacitados(as) para operar el equipamiento o bien de especialistas que deban viajar a Chile con el fin de entrenar a los(as) usuarios(as). <u>Aporte No Pecuniario:</u> Podrá incluirse la valorización de	Institución(es)

ÍTEM	CONJUNTO SUB-ÍTEM	SUB-ÍTEM	DESCRIPCIÓN	FINANCIAMIENTO
			horas de dedicación de quienes <u>impartan capacitación a usuarios(as) en el uso del equipamiento</u> . No es posible valorizar las horas de participación de quienes se capaciten.	
		C.2. Otros Gastos de Operación	<u>Aporte Pecuniario:</u> Contratación de personal técnico y/o profesional especializado encargado de la operación y/o mantención del equipo. Gastos para actividades de difusión del equipamiento (inauguración, talleres, seminarios, charlas, etc.). Material fungible e insumos necesarios para la operación, mantención y utilización del equipamiento. Estos Aportes <u>no</u> se consideran dentro del 10% mínimo exigido en las reglas de cofinanciamiento, pero si suman al 50% del Total de Aportes Institucionales. <u>Aporte No Pecuniario:</u> Valorización de RRHH con contrato en la(s) institución(es) que conforma(n) la postulación: Coordinador(a) Responsable e Investigador(a)	

ÍTEM	CONJUNTO SUB-ÍTEM	SUB-ÍTEM	DESCRIPCIÓN	FINANCIAMIENTO
			Asociado(a) por sus gestiones en el proyecto, Personal Técnico y/o Profesional especializado encargado de la operación y/o mantención del equipamiento. No es posible incluir valorización de tiempo ni de remuneraciones de los(as) usuarios(as) del equipamiento una vez puesto en funcionamiento. Valorización del uso de equipos complementarios al postulado necesarios para ampliar o mejorar el funcionamiento del equipo principal o plataforma. Valorización del uso del espacio físico donde se instalará el equipamiento. Material fungible e insumos necesarios para la operación, mantención y utilización del equipamiento. Servicios Básicos asociados al espacio de instalación del equipo. Gastos para actividades de difusión del equipamiento (inauguración, talleres, seminarios, charlas, etc). Todos estos Aportes se deben considerar desde la puesta en marcha del equipamiento hasta el término	

ÍTEM	CONJUNTO SUB-ÍTEM	SUB-ÍTEM	DESCRIPCIÓN	FINANCIAMIENTO
			de ejecución del proyecto.	
			<u>Aporte No Pecuniario:</u>	
			Gastos de administración involucrados en el proceso de compra del equipamiento.	
			Valorización de tiempo o remuneraciones de personas con contrato en la(s) institución(es) que conforma(n) la postulación: Personal Técnico, Profesional, Administrativo y/o de los(as) investigadores(as) que participen en las gestiones de compra del equipamiento.	
		C.3. Gastos de Administración	No es posible incluir valorización de tiempo ni de remuneraciones de los(as) usuarios(as) del equipamiento una vez puesto en funcionamiento.	

Consideraciones:

- El monto del Conjunto Sub-ítem **A. EQUIPAMIENTO** debe ser igual o superior a **\$50.000.000** (cincuenta millones de pesos).
- En el presupuesto solicitado a ANID, el monto del Conjunto Sub-ítem **B. TRASLADOS E INSTALACIÓN** no podrá ser superior al 50% del Conjunto Sub-ítem **A. EQUIPAMIENTO**.
- El Sub-ítem **B.4. Mantención, Garantías y Seguros de Equipo** debe, necesariamente, considerar financiamiento, ya sea con aportes de ANID o de la Institución Beneficiaria y/o Asociada(s).
- Respecto de la **Mantención del Equipo**, se deberá incluir en la compra un plan de mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento adquirido, con una duración de, al menos, **dos años** desde la fecha de compra de éste. En caso de que el proveedor o fabricante del equipamiento no considere un plan o contrato de mantención, se debe justificar ante la ANID el contrato con otro proveedor. Excepcionalmente, en casos donde, por la naturaleza del equipo, no sea posible o sea totalmente innecesario realizar un contrato de mantenimiento, se deberá solicitar

autorización para no cumplir con este requisito y **presentar un plan de mantención a cargo de la(s) institución(es).**

Además, la Institución Beneficiaria se compromete a hacerse responsable de la **mantención y/o reparación** del equipamiento con financiamiento propio por **dos años posteriores al término del contrato suscrito con el proveedor.**

- El ítem **GASTOS DE OPERACIÓN**, solo puede considerar financiamiento de la Institución Beneficiaria y/o Asociada(s), ya sea con aportes pecuniarios y/o no pecuniarios (valorización).
- No se podrán financiar **gastos en personal** con Aportes ANID.

2.6 Cofinanciamiento

Los proyectos deberán tener **cofinanciamiento** de, al menos, el **50% del costo del equipamiento** por parte de la institución beneficiaria y/o asociada(s), si corresponde. El cálculo de los porcentajes y el tipo de cofinanciamiento se define a continuación:

- El **Aporte Pecuniario** de la Institución Beneficiaria y Asociada(s), si corresponde, debe ser equivalente, al menos, al **10%** del monto total del Conjunto Sub-Ítem **A. Equipamiento**, pudiendo ser comprometido en los siguientes ítems:
 - **Gastos del Conjunto Sub-Ítem A. Equipamiento:** aporte del monto correspondiente al costo del equipamiento (equipo principal, plataforma y accesorios, si corresponde).
 - **Gastos del Sub-Ítem B.1. Traslados, Seguros de Traslado, Desaduanaje e IVA de Equipo.**
 - **Gastos del Sub-Ítem B.3. Instalación y Puesta en Marcha de Equipo.**
 - **Gastos del Sub-ítem B.4. Mantención, Garantías y Seguros de Equipo.**
 - **Gastos del Sub-Ítem C.1. Capacitaciones:** Gastos necesarios para realizar la capacitación, por parte del proveedor, en el uso del equipamiento al personal que lo requiera, que pueden considerar pasajes de los(as) capacitadores(as) a Chile o viajes para capacitarse al extranjero, incluyendo sus viáticos.

Estos aportes deberán ser ejecutados y rendidos en la Primera Etapa de Ejecución del proyecto, considerando que corresponden a gastos asociados directamente a la compra del equipamiento.

- El **Aporte No Pecuniario** debe ser, a lo menos, el equivalente al porcentaje no financiado por aportes pecuniarios necesarios para lograr, como mínimo, el **50% de cofinanciamiento** del monto total del Conjunto Sub-Ítem A. Equipamiento (Equipo Principal o Plataforma + Accesorio(s)). El cual deberá ser comprometido en el Conjunto Sub-Ítem B. Traslado e Instalación y/o en el Ítem Gastos de Operación y considerarse dentro del período de ejecución del proyecto, acorde con la fecha de compra e instalación del equipamiento.

Respecto a la valorización de tiempo y/o remuneraciones del personal con contrato vigente en la(s) institución(es), solo se puede considerar: Coordinador(a) Responsable e Investigador(a) Asociado(a) por sus gestiones en el proyecto, Personal Técnico y/o Profesional especializado encargado de la operación y/o mantención del equipamiento, Personal Técnico, Profesional, Administrativo e Investigadores(as) encargados(as) de las gestiones de compra del equipamiento. **Las funciones del personal deben estar debidamente descritas en la propuesta y no es posible incluir valorización de tiempo o de remuneraciones de quienes harán uso del equipamiento una vez puesto en funcionamiento** (investigadores(as), estudiantes, entre otros).

2.7 Descripción de la propuesta

La postulación debe ser preparada con la debida antelación a la fecha y hora de cierre indicada en la convocatoria y enviada a firma a su respectiva Institución a través del Sistema de Postulación en Línea.

Durante el período de revisión de la(s) postulación(es) por parte de la Institución Beneficiaria, ésta podrá devolverla(s) a través del sistema, solicitando al(a la) postulante las aclaraciones o modificaciones que estime pertinente. En caso de que la institución devuelva o rechace la postulación, ésta deberá repetir el proceso para ser enviada a ANID.

En el Sistema de Postulación en Línea existen secciones en las que se debe ingresar o seleccionar información y otras en las que se debe anexar formularios en formato Excel o PDF no encriptado/protegido.

- 1. Identificación de la propuesta:** título, configuración de equipamiento postulado (equipo principal, plataforma de equipos o accesorio), disciplinas OCDE, Grupo de Equipamiento, Región(es) de ejecución (donde será instalado el equipamiento), entre otras.
- 2. Resumen y Objetivos:** resumen, objetivo general y objetivos específicos.
- 3. Detalle Proyecto Equipamiento:** en esta sección se debe incluir:
 - **Equipo:** datos específicos del equipo principal, plataforma o accesorio solicitado: nombre, marca, modelo, descripción general del equipo y condiciones técnicas, entre otros.
 - **Accesorio(s):** de corresponder, datos del(de los) Accesorio(s) para el equipo principal o plataforma, tales como: nombre, marca, modelo, entre otros. Un equipo accesorio debe cumplir con la definición 1.9 del Glosario.
 - **Adecuación de infraestructura:** descripción de la infraestructura existente en la(s) institución(es) que será dispuesta para la instalación y operación del equipamiento o de las adecuaciones necesarias para cumplir con los requerimientos técnicos para tal efecto (aislaciones térmicas, sistemas de climatización, estructuras antisísmicas, instalaciones eléctricas, conexiones a redes, entre otras).
 - **Mantención:** descripción del plan o contrato de mantenimiento del equipamiento postulado, por un período de, a lo menos, **dos años** a contar de la fecha de compra del equipamiento (descripción del plan, proveedor o indicar y justificar si estará a cargo de la(s) institución(es)). Además, del plan de mantenimiento posterior a cargo de la(s) institución(es) involucrada(s).
 - **Instalación y puesta en marcha:** descripción del plan considerado para el proceso de instalación y puesta en marcha del equipamiento, indicando las condiciones técnicas necesarias.
 - **Capacitación:** capacitación o entrenamiento del personal científico-técnico en el uso y/o manejo del equipamiento a adquirir con fondos del proyecto (descripción, tipo de usuarios(as), nombre de la(s) persona(s) que sería(n) capacitada(s), etc.).
 - **Tiempo de Uso:** estimación de horas anuales de uso del equipamiento, porcentaje de uso interno y externo, y un breve detalle de los(as) posibles usuarios(as) o uso proyectado.
- 4. Instituciones:** identificar la **Institución Beneficiaria**, a la cual pertenece el(la) Coordinador(a) Responsable, seleccionando la región de la Sede que postula, la cual debe coincidir con la región ejecución del proyecto y emplazamiento del equipamiento, salvo que por la naturaleza del equipamiento éste sea instalado fuera de las dependencias de la institución, y, opcionalmente, la(s) **Institución(es) Asociada(s)**, que aporten recursos al proyecto. No se consideran dentro de esta categoría a las sedes, facultades o unidades académicas pertenecientes a la misma Institución Beneficiaria. Tampoco serán consideradas las instituciones inscritas en el

Sistema de Postulación en Línea que no aporten recursos ni adjunten carta de acuerdo entre instituciones.

5. Equipo de trabajo: identificar al(a la) Coordinador(a) Responsable y, opcionalmente, a los(las) investigadores(as) asociados(as) que formarán parte del equipo de trabajo, pertenecientes a la Institución Beneficiaria y/o a la(s) Institución(es) Asociada(s), respectivamente.

6. Formulación de la propuesta: en esta sección se debe adjuntar:

- **La propuesta de equipamiento**, que incluye la justificación científica-técnica, el aporte estratégico de la Institución y los resultados esperados de la propuesta, y que corresponde al principal insumo para la evaluación (formato descargable).
- **Cotización(es) del equipamiento postulado y accesorio(s), si corresponde**, para justificar el monto solicitado a la ANID en el Conjunto Sub-ítem A. Equipamiento, la(s) cual(es) deberá(n) corresponder a la misma configuración del(de los) equipo(s).
- **Indicadores:** definir los indicadores y sus metas para estimar la contribución esperada del equipamiento. Se deben definir 4 indicadores obligatorios para el proyecto, los cuales deberán comprometerse para los 2 y 4 años desde la puesta en marcha del equipamiento (incremento acumulado según formato provisto en la plataforma de postulación). Estos indicadores serán revisados en la evaluación del criterio 3 y deberán ser coherentes con la postulación presentada.
Además, se establece la obligación de entregar a ANID la información necesaria referente a estos indicadores en todo momento, aun cuando el proyecto haya sido finiquitado, considerando que éstos podrán ser utilizados para conocer la contribución científica y tecnológica del proyecto en relación con el uso del equipamiento adjudicado y en las postulaciones a futuras convocatorias (informes de logros).
- **Documentos que deben acreditar Centros o Instituciones no universitarias:** en caso de que la Institución postulante beneficiaria y/o asociada corresponda a un Centro u otra Institución que realice Investigación, y no a una Universidad, se debe adjuntar en esta sección los documentos que acrediten que cumple con los siguientes requisitos:
 - Que la Institución realice investigación.
 - Que tenga personalidad jurídica.
 - Que no tenga fines de lucro.
 - Antigüedad de, al menos, 3 años.

Con **excepción de los Centros o Instituciones** mencionados(as) en el ANEXO N°4.

- **Presupuesto:** completar la información solicitada en la planilla descargable de la Plataforma de Postulación, siguiendo las instrucciones de llenado.
 - **Informe Institucional de logros**, el cual debe incluir el avance en el cumplimiento y/o resultados de los indicadores comprometidos en las respectivas propuestas, actualizados a la fecha, de los proyectos adjudicados en las convocatorias 2018, 2019, 2020 y 2021, de la Facultad o unidad académica equivalente de la Institución Beneficiaria a la que corresponde la nueva postulación, según formato.
 - **Carta de compromiso institucional** (formato descargable), en la cual la Institución Beneficiaria se compromete a cumplir las obligaciones descritas en el ANEXO N°3, firmada por el(la) **Representante Legal registrado(a) en la plataforma ANID**. En caso de subrogancia o delegación de funciones, se debe adjuntar documentación que lo acredite.
 - **Carta de interés/compromiso de uso del equipamiento** (formato descargable) que respalde los proyectos declarados en el punto 1.2 de la propuesta, en la cual se exprese el interés de uso de los(as) potenciales usuarios(as) del equipamiento postulado.
- 7. Carta acreditación uso de equipo en formación** (formato descargable), en la cual el(la) jefe de Carrera u otra autoridad pertinente, acredite el uso del equipamiento en los Programas de formación de pre o postgrado mencionados en el punto 3.2 de la propuesta.

8. Anexos: en esta sección se adjuntan:

- **(OPCIONAL) Cartas de participación de investigadores(as) extranjeros(as)**, que pueden ser adjuntas en formato libre.
- **(OBLIGATORIA EN CASO DE POSTULAR CON INSTITUCIÓN ASOCIADA) Carta Tipo Acuerdo Instituciones** (formato descargable), en la cual se especifica los aportes pecuniarios y no pecuniarios de cada institución asociada y se comprometen los acuerdos entre ésta y la Institución Beneficiaria.
- **Conflictos de interés:** declarar si presenta conflictos de interés con personas que, eventualmente, podrían ser designadas como evaluadores(as) de la propuesta, indicando un máximo de 3 de nombres, si corresponde.

9. La **Institución Beneficiaria** postulante deberá adjuntar documentación donde conste su **objeto social**, tales como estatutos, constitución u otro documento análogo, salvo que ésta se encuentre contenida en el mantenedor de personería jurídica de ANID con la información actualizada o vigente.

10. En el caso de **Instituciones Privadas**, deberán presentar antecedentes que acrediten la experiencia de la institución en la ejecución del proyecto asociado al convenio.

11. Declaración del cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación Superior.

La propuesta será declarada fuera de bases si no incluye la totalidad de la documentación requerida en los puntos precedentes o si la información solicitada en los formularios de postulación se presenta de manera incompleta, impidiendo su adecuada evaluación.

La propuesta presentada debe ser original, en consecuencia, la postulación no podrá contener, en lo sustancial, actividades u objetivos comprometidos o realizados en otros proyectos de equipamiento científico adjudicados anteriormente. En este contexto, se debe declarar expresamente en la Carta Compromiso de la Institución Beneficiaria si la propuesta está siendo presentada o financiada en forma simultánea o complementaria en algún otro Fondo del Estado o de ANID (como por ejemplo en el concurso de Equipamiento Científico y Tecnológico Mayor).

Si se detecta la duplicidad de propuestas, en cualquier etapa del concurso y/o durante la ejecución del proyecto, se podrá declarar inadmisibles la postulación, dejar sin efecto la adjudicación o disponer el término anticipado de los proyectos duplicados regidos por las presentes bases.

3 ADMISIBILIDAD

El proceso de admisibilidad será realizado por personal de la ANID, quienes verificarán que se cumpla con todos y cada uno de los requisitos de postulación establecidos en las presentes bases y que contenga toda la información y documentos requeridos.

Las Instituciones postulantes serán responsables de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en sus postulaciones y de presentarla en los plazos establecidos.

Una **propuesta será declarada inadmisibles** en caso de que la postulación:

- No cumpla con cualquiera de los requisitos y/o condiciones establecidas en las bases del concurso.
- No cumpla con la definición de equipamiento y/o plataforma establecida.
- No cumpla con las exigencias de cofinanciamiento detalladas en el numeral 2.6 o no sea posible determinar el cumplimiento por falta del detalle en el formulario correspondiente.
- Omite información, adjunte formularios incompletos o no incluya alguno de los documentos solicitados.
- Que la documentación e información solicitada en el punto 2.7 de las presentes bases resulte inexacta, inverosímil y/o induzca a error, o contenga declaraciones

falsas respecto de cualquier dato, según se determine a partir del análisis de la información interna o externa que se estime necesaria.

- No se entregue en los formatos solicitados, incluyendo extensión, tipo y tamaño de letra, o altere los formatos establecidos, eliminado enunciados que dificulten la revisión de cada criterio.

Se emitirá un acto administrativo, en el cual se declarará la propuesta inadmisibile, indicando expresamente el nombre de la Institución postulante (Beneficiaria), del(de la) Coordinador(a) Responsable de la propuesta y la causal. La notificación se hará mediante carta dirigida a este(a) último(a), con copia a la respectiva Institución, adjuntando el acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá declarar inadmisibile una postulación en cualquier etapa del concurso, hasta la adjudicación, si se verifica el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos. En tal caso, se dictará un acto administrativo y se realizará la notificación correspondiente.

Las Instituciones postulantes podrán interponer, ante ANID, el recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los órganos de la Administración Pública del Estado. Procedimiento descrito en el punto 11 de las presentes bases.

4 EVALUACIÓN

4.1 Proceso de evaluación y calificación de las propuestas.

Las propuestas que cumplan las condiciones de admisibilidad serán evaluadas por pares nacionales especializados(as), quienes, sobre la base de los criterios de evaluación, emitirán informes con la nota obtenida por cada una de éstas, las que serán promediadas para obtener una nota de evaluación.

Posteriormente, las postulaciones que obtengan una nota mayor o igual a 4,0 serán evaluadas en **formato Panel**, conformado por pares nacionales, apoyados por el Panel de Equipamiento de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa. También pasarán a evaluación de Panel aquellas postulaciones que obtengan una nota promedio mayor o igual a 3,5 y cuya diferencia entre ambas evaluaciones individuales sea mayor a 1 punto.

4.2 Paneles de Evaluación

Los Paneles de Evaluación del Concurso de Equipamiento Mediano se definen por grupos de equipamiento como se especifica a continuación:

GRUPOS DE EQUIPAMIENTO	
Cromatógrafos y Espectrómetros	Equipamiento científico que permite separar, identificar y determinar los componentes químicos de mezclas o sustancias para efectos de medición y/o capaces de analizar espectro de frecuencias de un movimiento ondulatorio. Incluye: Cromatógrafos de Gases, Cromatógrafos Líquidos, Analizadores elementales, Analizadores de fluorescencia, Espectrómetros de masas, Espectrómetro de fluorescencia de Rayos-X, de Resonancia Magnética Nuclear, Espectrofotómetros, Sistema de Ablación Láser, entre otros.
Equipamiento de informática, y otros relacionados.	Equipos de hardware y software utilizados para almacenamiento y procesamiento de datos. Ejemplo: Clusters, Servidores de Red y Banco de Datos, Sistema de manufactura digital. También se analizarán en este grupo: Robots y Equipos de redes de comunicación.
Instrumentos Bioanalíticos	Equipos de control, desarrollo, evaluación y análisis aplicados a muestras provenientes del área biológica, medicina y neurociencia.

GRUPOS DE EQUIPAMIENTO	
	El equipamiento considerado en esta categoría es de carácter diverso: Autoanalizador de Bioquímica Clínica, Electroencefalogramas (EEG), PCR, Citómetros, Secuenciadores, Escáneres de Resonancia Magnética, Gabinetes de Bioseguridad, Biorreactores, entre otros.
Microscopios y Difractómetros	Instrumentos ópticos destinados a aumentar la imagen de los objetos, tales como: Microscopio Confocal, Microscopio de Fluorescencia, Microscopio Electrónico Barrido, Microscopio de Fuerzas Atómicas, Cell Discoverer 7, Microsonda, Holotomógrafo, FlowCam, entre otros. Instrumentos que miden la difracción de un haz de radiación incidente sobre una muestra de un material, utilizados para analizar la estructura de los materiales, como cristales, moléculas y polvos, como son los difractómetros de Rayos X.
Equipos de Procesamiento y ensayo de Materiales	Equipamiento de procesamiento, maquinaria o herramientas, industrial o a escala de Laboratorio, necesarias para la fabricación, tratamiento o medición de propiedades de materiales. A modo de ejemplo: Analizadores de Superficie, Extrusoras, Prensas, Inyectoras, Reómetros, Gabinetes de Pulverización, Rectificadoras de Engranajes, Equipos de tracción, Marcos de prueba, Equipos Triaxiales, entre otros.
Otros	Equipamiento específico que no puede ser clasificado en ninguna de las categorías anteriores. El conjunto "otros" está compuesto por una variedad de equipos que incluye: Equipamiento Oceanográfico, Geo radares, Sensores climatológicos, Emuladores, Drones, entre otros.

En caso de que un grupo concentre un alto número de postulaciones, se podrá dividir, en subgrupos, para efectos de **evaluación y adjudicación**. Además, se podrá reclasificar las propuestas postuladas, según el grupo de evaluación más pertinente para cada equipamiento, de acuerdo con lo sugerido por el Panel de Equipamiento de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa y/o los(as) Coordinadores(as) de Panel. Lo cual aplica también para Plataformas conformadas por equipos de distintos grupos de equipamiento.

4.3 Dimensión de evaluación

Las propuestas que cumplan las condiciones de admisibilidad serán evaluadas conforme con los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
1. Justificación Científica-Técnica de la Propuesta 1.1 Claridad, coherencia y pertinencia del equipamiento solicitado con las actividades de investigación y/o desarrollo experimental del(de las) área(s) de investigación que la Institución Beneficiaria, y Asociada(s), si corresponde, desea(n) apoyar. <i>Referirse a cómo afecta actualmente en la investigación la inexistencia del equipamiento solicitado.</i> 1.2 Demanda esperada en el uso del equipamiento. <i>Proyectos o investigaciones vigentes según la fecha establecida en el formulario de postulación que se vincularán al equipamiento</i>	50%

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
<i>solicitado y que puedan que puedan asegurar la continuidad en el uso del equipamiento, respaldados por las cartas de interés/compromiso respectivas.</i> 1.3 Justificación de la necesidad del equipamiento solicitado en relación con los equipos existentes en la Institución Beneficiaria, y Asociada(s), si corresponde, y/o en otras entidades, a nivel nacional, de Macrozona, regional o sectorial.	
2. Aporte Estratégico de la Institución 2.1 Modelo de uso y acceso al equipamiento solicitado y Asociatividad con otras Instituciones. Considera asociatividad intra e interinstitucional y con investigadores(as) extranjeros(as). <i>Se requiere especificar cómo se realizará la difusión del equipamiento, describir el modelo de uso y acceso a éste (personal a cargo, horarios de funcionamiento, distribución del tiempo entre los(as) usuarios(as), insumos, fungibles, logística de acceso al equipamiento, protocolos para traslados y seguros asociados a equipos a utilizar en terreno, etc.) y, además, los mismos detalles relacionados con el tiempo que deberá estar dispuesto para el acceso y uso de la comunidad científica (distribución de los 20 días hábiles anuales, como mínimo y forma de acceso al equipamiento). Si por la naturaleza del equipo, no aplicara el acceder a este por un tiempo determinado, se deberá justificar en este punto y, en el caso de equipos que capturen datos en tiempo real o realicen mediciones continuas, definir un modelo de gestión de datos.</i> 2.2 Coherencia y justificación de los recursos solicitados a ANID y de los aportados por la(s) Institución(es) (RRHH, seguros, infraestructura, entre otros). <i>Se considera la justificación de los recursos solicitados y la descripción de los aportes pecuniarios y no pecuniarios al proyecto en cada sub-ítem, especialmente del plan de mantención del equipamiento y de capacitación del personal que estará a cargo de éste. Se evaluará positivamente la contratación o disposición de personal existente dedicado al manejo y operación del equipamiento, en caso contrario, la justificación pertinente. También se considerará la necesidad de equipos o laboratorios adicionales para el correcto desempeño del equipo postulado y la existencia o acceso a éstos.</i> 2.3 Factibilidad técnica de la propuesta de equipamiento. <i>Se considera la descripción de los aspectos importantes – administrativos, técnicos y financieros – para llevar a cabo y asegurar el proceso de compra, traslados, instalación y puesta en marcha del equipamiento solicitado y la previsión de riesgos y/o desafíos asociados - plan de contingencia - considerando el presupuesto disponible detallado en el punto anterior.</i>	30%
3. Resultados esperados de la Propuesta <i>(Se considerarán los indicadores postulados).</i> 3.1 Conocimiento a generar con el uso del equipamiento solicitado. 3.2 Apoyo a la formación de estudiantes de pre y post grado. <i>Se considera el apoyo a la formación, tanto de la Institución Beneficiaria como Asociada(s), si corresponde. Los programas de pre o postgrado incluidos deben estar relacionados con la investigación a desarrollar con el equipamiento, ser mencionados y respaldados por las respectivas cartas de las autoridades pertinentes, como jefe de carrera o de Programa, entre otros, que certifiquen esta situación.</i>	20%

Posteriormente, se **evaluarán los logros y resultados a la fecha de los proyectos previamente adjudicados**, por la Facultad o unidad académica de jerarquía equivalente de la **Institución Beneficiaria** a la cual pertenezca cada propuesta, en base al grado de cumplimiento de los indicadores proyectados al momento de postular en las convocatorias 2018, 2019, 2020 y 2021, solicitado en el Informe Institucional de Logros en el 2.7 de las presentes bases.

La siguiente tabla muestra el descuento asociado al porcentaje de cumplimiento:

Grado de cumplimiento de indicadores	Descuento
90% - 100%	0,0
80% - 89%	- 0,1
70% - 79%	-0,2
60% - 69%	-0,3
50% - 59%	-0,4
40% - 49%	-0,5
30% - 39%	-0,6
20% - 29%	-0,7
10% - 19%	-0,8
0% - 09%	-0,9

4.4 Escala de evaluación

A cada criterio de evaluación se le asignará una puntuación de 0 a 5, con notas a un decimal, según la siguiente tabla:

EXCELENTE – 5 puntos: La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
MUY BUENO – 4 puntos: La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
BUENO – 3 puntos: La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque requiere ciertas mejoras.
REGULAR – 2 puntos: La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
DEFICIENTE – 1 punto: La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
NO CALIFICA – 0 puntos: La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información completa.

Las **notas finales** serán consideradas con dos decimales exactos y sin aproximación, tal como quedan definidas en el Sistema de Evaluación en Línea de ANID.

5 FALLO Y CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN

5.1 Mecanismo de selección

Las propuestas sujetas a preselección serán presentadas al Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa el cual, con estricto cumplimiento a lo establecido en las presentes bases de concurso, podrá proponer recomendaciones que se estimen importantes para garantizar la correcta ejecución del proyecto, en base al puntaje final obtenido por cada una de ellas y a los criterios de adjudicación indicados en el numeral 5.2 de las presentes bases.

Para la **adjudicación del concurso** se considerarán las postulaciones mejor evaluadas y los siguientes criterios:

La selección de las propuestas a adjudicar se realizará considerando un porcentaje de participación de cada Panel, calculado a partir de la suma de los montos solicitados por las postulaciones **admisibles evaluadas** en cada Panel, es decir, **la adjudicación será por Panel**, en forma directamente proporcional al monto postulado por cada uno.

No se podrán adjudicar propuestas que hayan sido evaluadas con nota menor a 3,0 en cualquiera de los criterios establecidos.

Se destinará, al menos, un **7%** de los recursos disponibles para la adjudicación a proyectos de cada una de las **macrozonas** establecidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Innovación y Conocimiento, que obtengan un **puntaje mayor o igual a 4,0**. En caso de instituciones con sedes en más de una región, se considerará la región de emplazamiento del equipamiento (ejecución del proyecto), salvo que la instalación de éste sea fuera de las dependencias de la institución, según la naturaleza del equipamiento. En caso de que la suma de los montos adjudicables por alguna de las macrozonas sea inferior al 7% de los recursos disponibles, se adjudicará la(s) siguiente(s) postulación(es) mejor evaluada(s) de dicha macrozona hasta completar este porcentaje. Si no existiesen más postulaciones que cumplan con el requisito de nota mínima de adjudicación (4,0) se adjudicará el porcentaje alcanzado y la diferencia será asignada a proyectos mejor evaluados, siguiendo el estricto orden de mayor a menor nota, sin distinción geográfica y respetando la proporción por panel, hasta completar el presupuesto disponible total de la convocatoria.

El monto **máximo** para adjudicar por cada Institución Beneficiaria será el equivalente al **20% del total adjudicado en la presente convocatoria**.

En caso de que existan dos o más propuestas con la misma nota final, que se encuentren en el límite de corte para adjudicación, según el presupuesto disponible, o definición del orden de la lista de espera, se considerarán las siguientes medidas de desempate en estricto orden de precedencia:

1. Se priorizará la propuesta cuyo(a) coordinador(a) responsable sea del género menos representado en la cantidad de postulaciones a adjudicar.
2. Se priorizará la propuesta de la institución con menos representación de las postulaciones a adjudicar.
3. Se priorizará la propuesta cuya Institución Beneficiaria sea de la Macrozona o Región menos representada de las postulaciones a adjudicar.
4. Se priorizará la propuesta cuya nota de Panel sea mayor.

5. Se priorizará la propuesta que tenga mayor porcentaje de cumplimiento en el informe de logros.

5.2 Instancia en que se realiza el fallo

El Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa revisará el listado de las propuestas seleccionadas, adjudicables en la convocatoria, establecido según el puntaje final obtenido, que considera la evaluación de Panel y descuento por informes de logros cuando corresponda, y los criterios de adjudicación indicados en el punto anterior.

La propuesta de adjudicación del Comité Técnico Asesor deberá ser fundada, la cual se materializará a través de un acta suscrita al efecto, para luego ser presentada a la Dirección Nacional, o quien subrogue dicho cargo, quién aprobará dicha propuesta en la medida que la considere adecuada y se respeten los lineamientos de orden de puntaje expuestos y, en general, las bases de la presente convocatoria.

Una vez definido el listado de las propuestas seleccionadas, ANID efectuará la adjudicación mediante la emisión de un acto administrativo. En el caso de que ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos de selección establecidos para la adjudicación del concurso o que no existan postulantes, ANID podrá declararlo desierto.

Será condición de adjudicación la concordancia del objeto social de la Institución Beneficiaria con la actividad a desarrollar en el proyecto, lo cual será revisado por ANID antes del fallo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá en cualquier etapa del concurso y/o de ejecución del proyecto verificar, en lo pertinente, el cumplimiento de la Ley de Presupuesto vigente, pudiendo dejar sin efecto la adjudicación, suspender la transferencia de los respectivos recursos y/o solicitar la restitución de estos.

El acta de adjudicación contemplará los proyectos que serán financiados, así como también los **adjudicados en Lista de Espera**, en orden de prioridad de acuerdo con el puntaje de evaluación.

Sin embargo, el Comité Técnico Asesor, podrá proponer un orden distinto de la lista de espera establecida, aplicando cualquiera de los criterios que a continuación se señalan para activarla, los que están en mero orden de enunciación:

- a) propuestas lideradas por personas del género menor representado en la adjudicación correspondiente.
- b) propuestas cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana.

La propuesta del Comité Técnico Asesor deberá ser explícita en cuanto al(a los) criterio(s) que se elija(n) dentro de las alternativas del párrafo anterior, para lo cual podrá aplicar los criterios señalados precedentemente, en distinto orden de prelación o de manera conjunta, pero siempre respetando dentro de cada criterio el orden del puntaje de evaluación de la lista de espera. Por consiguiente, en el caso de las propuestas del género menor representado, la lista de espera correrá en estricto orden de puntaje dentro de dicho género.

En el caso de las propuestas cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana, la lista de espera correrá en estricto orden de puntaje obtenido por dichos proyectos regionales; con excepción de los recursos adicionales que provengan de una región determinada, ya que esos recursos podrán otorgarse a los proyectos provenientes de dicha región, también

siempre respetando el orden de puntaje dentro de la región, en el caso que exista más de un proyecto en la lista de espera dentro de la misma zona. La disponibilidad presupuestaria Regional deberá acreditarse a través del correspondiente certificado del Departamento de Administración y Finanzas de esta Agencia, al momento que resuelva el Comité Técnico Asesor.

La lista de espera será válida hasta la adjudicación del siguiente concurso y se podrá hacer efectiva en los siguientes casos: renuncia de alguno(a) de los(as) adjudicatarios(as) o que alguno(a) de ellos(as) se encuentre imposibilitado(a) para ejecutar el proyecto, o que no suscriba el convenio dentro de los plazos establecidos en las bases, o que exista disponibilidad presupuestaria en el período, materializándose a través de un acto administrativo.

Según lo indicado en el artículo 27 de la Ley N° 21.796 del 2026, las autoridades, las funcionarias y los funcionarios públicos y el personal contratado sobre la base de honorarios, no podrán participar o intervenir en modo alguno en el proceso de concursabilidad, adjudicación o suscripción de un convenio, cuando se encuentren en las siguientes situaciones: i. Cuando tengan la calidad de cónyuge, conviviente civil, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive, o tengan hijo o hija en común, con los miembros del directorio o de los ejecutivos o administradores principales de una institución privada que forme parte de un proceso concursal; ii. Cuando hayan trabajado, prestado servicios remunerados o no, o desempeñado labores directivas en una institución privada que forme parte de un proceso concursal, en los dos años inmediatamente anteriores contados desde que asumieron el cargo público que desempeñan; iii. Cuando hayan emitido opinión, por cualquier medio, sobre un procedimiento concursal en curso y cuya resolución de adjudicación se encuentre pendiente. Se dejará constancia de la nómina de las funcionarias y los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieron en éste, en el(las) acta(s) que se levanten durante el proceso concursal.

Lo anterior, sin perjuicio de otras normas legales que regulen materias de probidad, inhabilidades o conflictos de interés.

Asimismo, las actas de evaluación deben contener quienes participan y que éstos no se encuentran afectos a las inhabilidades del art 27 de la ley de presupuesto. Lo anterior, sin perjuicio de otras normas legales que regulan materias de probidad, inhabilidades o conflictos de intereses.

Los(as) funcionarios(as) a contrata u honorarios que participen en la toma de decisiones durante el proceso concursal deben firmar una declaración jurada simple.

5.3 Notificación a los(as) postulantes

Una vez tramitado el acto administrativo de adjudicación, el fallo del concurso será publicado en la página web de ANID <https://www.anid.cl/concursos> - Subdirección Centros e investigación Asociativa - XV Concurso de Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano FONDEQUIP – AÑO 2026, y comunicado a las respectivas Instituciones y coordinadores(as) responsables de cada postulación (mediante carta y correo electrónico informados en la postulación).

Los(as) postulantes podrán interponer ante ANID, el recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los órganos de la Administración Pública del Estado. Procedimiento descrito en el punto 11 de las presentes bases.

6 CONVENIO

En el convenio se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, las facultades de ANID y todas aquellas cláusulas que resguarden, del mejor modo posible, el cumplimiento de los fines de esta convocatoria. Los convenios suscritos con las Instituciones Beneficiarias deberán ser aprobados por ANID mediante el acto administrativo correspondiente.

6.1 Suscripción de convenio

Las **Instituciones Beneficiarias** deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, así como también en el Registro Institucional de ANID, requisito obligatorio para suscribir el convenio y para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003.

Será condición para la firma de convenio la concordancia del objeto social de la Institución Beneficiaria con la actividad a desarrollar en el proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá, en cualquier etapa del concurso y/o de ejecución del proyecto, verificar, en lo pertinente, el cumplimiento de la Ley de Presupuesto vigente, pudiendo dejar sin efecto la adjudicación, suspender la transferencia de los respectivos recursos y/o solicitar la restitución de estos.

El convenio de financiamiento incorporará una cláusula en relación con la obligación de las instituciones de Educación Superior que participan en calidad de Instituciones Beneficiarias, de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación Superior.

Además, en cumplimiento de la Ley N°21.643, el convenio de financiamiento dispondrá que la Institución Beneficiaria, deberá aplicar la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

El proceso de firma de convenio de ejecución entre ANID y el(la) Representante Legal de la **Institución Beneficiaria**, se realizará dentro de los 20 días hábiles, a contar de la fecha de notificación de adjudicación. Solo en casos debidamente justificados y aprobados por ANID se podrá firmar el convenio en fecha posterior, siempre y cuando ésta no sobrepase el límite de tiempo para gestionar el convenio dentro del cierre presupuestario.

Al momento de suscribir el convenio se requerirá un certificado de vigencia, otorgado por el organismo competente, en que se acredite la antigüedad de la institución, la cual debe ser al menos de tres años desde la fecha de su constitución. Asimismo, al momento de la firma del convenio respectivo, la Subdirección deberá solicitar al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredite que la Institución Beneficiaria receptora de los recursos se encuentra sin rendiciones pendientes respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente por ANID.

En el caso de que la Institución Beneficiaria no formalice la firma del convenio respectivo dentro del plazo establecido, se asumirá que renuncia al beneficio, dando paso a la activación de la lista de espera.

El convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.

7 TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Los recursos se asignan en moneda nacional y el monto total adjudicado por el proyecto será transferido a la **Institución Beneficiaria** en **dos cuotas**, según disponibilidad presupuestaria del servicio:

La **primera cuota**, por el **60% del monto adjudicado**, se transferirá una vez realizada la total tramitación del respectivo convenio y presentada la caución correspondiente, si así procede.

Para la transferencia de la **segunda cuota** por el **40%** restante, se exigirá la orden de compra emitida al proveedor y/o bases de licitación aprobadas o equivalente, según corresponda, del equipamiento. Adicionalmente se requerirá la presentación del informe de avance en el proceso de compra, junto con la cotización actualizada, en caso de cambios en las condiciones de compra.

Las transferencias de recursos desde la ANID a la Institución Beneficiaria estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- A. Disponibilidad presupuestaria del servicio.
- B. Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio.
- C. No deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad con lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°02 de 2026, de la Contraloría General de la República. Lo cual será acreditado por el Departamento de Gestión de Rendiciones, para cada transferencia.
- D. La transferencia de los recursos otorgados por ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.
- E. La institución beneficiaria deberá estar inscrita en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales, así como en el Registro Institucional de ANID; requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
- F. Cumplimiento de hitos definidos en el Convenio, relacionados con la observancia del objetivo para el que fueron asignados.

ANID podrá reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, únicamente en la medida que ello se encuentre contemplado en la Ley de Presupuesto y aprobada por la Dirección de Presupuestos (DIPRES) para cada año presupuestario, y conforme a los términos establecidos en dicha aprobación.

La Institución Beneficiaria, Pública o Privada, deberá destinar una cuenta bancaria institucional, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al(a los) proyecto(s) adjudicado(s).

7.1 Garantías

Garantías Instituciones Privadas:

Los proyectos adjudicados por Instituciones Privadas deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución. Dichas garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, **210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas** por cada desembolso o cuota.

Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos mediante acto administrativo.
- Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los(as) beneficiarios(as), mediante carta formal a la ANID, visadas por el(la) subdirector(a) respectivo(a) ANID, y enviada a revisión y autorización por parte del(de la) subdirector(a) de la Subdirección de Áreas Transversales (SAT).
- Cuando existan rendiciones de cuentas presentadas por el(la) beneficiario(a) que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el sub-Ítem B.4.- MANTENCIÓN, GARANTÍAS y SEGUROS DE EQUIPO.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados, previa evaluación y aprobación de ANID respecto de su pertinencia y de la Institución que la entregaría, lo cual debe encontrarse justificado.

Garantías Instituciones Públicas:

En el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, para las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado. Por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes. Sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, y todas las vinculadas con estas bases y el convenio suscrito.

Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías:

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos o financieros establecidos en el convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones

y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consistente en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

8 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

La ANID realizará el seguimiento y control de los proyectos como herramienta de manejo de información para la toma de decisiones, de un adecuado control del uso de los recursos transferidos y de los resultados de cada proyecto, además de realizar el apoyo al desarrollo exitoso de cada uno de ellos, cuyo fin es la adquisición, instalación y puesta en marcha del equipamiento.

8.1 Disponibilidad y entrega de información

La Institución Beneficiaria tiene la obligación de mantener toda la información y documentación que permita la verificación de cualquier aspecto del proyecto y de otorgar las facilidades necesarias a la ANID para realizar el seguimiento y control técnico y financiero del proyecto, conforme con los procedimientos establecidos en las presentes bases concursales, permitiendo, en todo momento, la revisión de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable, mediante visitas a terreno o bien, solicitudes formales de información, que permita verificar el desarrollo del proyecto, por parte de los personeros que acredite ANID o la Contraloría General de República, inclusive luego de terminada la vigencia del respectivo proyecto según convenio, por un plazo de hasta 5 años.

8.2 Seguimiento administrativo y financiero

Todos los recursos adjudicados por ANID para el proyecto deberán ser ejecutados dentro de la Primera Etapa del proyecto, salvo los costos asociados a la emisión de la garantía, la cual podrá ser gestionada con anterioridad a la fecha de inicio según convenio. Los gastos realizados en el marco de la ejecución del proyecto con estos fondos deberán ser efectuados y rendidos por la Institución Beneficiaria, no pudiendo transferir estos recursos a terceros. Por lo tanto, ésta deberá rendir los recursos transferidos por ANID solamente con documentos emitidos a su nombre.

Respecto a los **aportes institucionales** realizados para la ejecución del proyecto de Equipamiento, deberán ser rendidos por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, con documentos emitidos a su nombre y/o a nombre de la(s) Institución(es) Asociada(s).

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por ANID se regirá, en lo que corresponda, según las normas establecidas por la Resolución N°02, del 19 de enero de 2026, de la Contraloría General de la República. Además, de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y sus

correspondientes anexos. Dicha rendición comprende tanto la rendición financiera como la de ejecución de actividades.

El receptor debe entregar un comprobante de ingreso de los recursos recibidos donde se especifique el origen de estos.

Los informes de rendición de cuentas deben comprender: informes de rendición financiera mensual, los informes de ejecución de actividades mensual, el informe final y el informe consolidado en caso de corresponder.

Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición.

La **exigibilidad de la rendición de cuentas de la primera cuota** será, a más tardar, el décimo quinto (15) día hábil administrativo del mes siguiente del cumplimiento de la anualidad, a partir de la fecha de transferencia de los recursos, y la **exigibilidad de la segunda cuota**, a más tardar dentro de los 15 días hábiles administrativos del mes siguiente a la fecha de término de la primera etapa del proyecto. Deben señalar, al menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de los gastos, el saldo disponible para el mes siguiente y el nivel de ejecución de las actividades.

En caso de que los recursos transferidos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, según el Informe del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados.

En el caso de **Instituciones Beneficiarias Privadas**, dicho reintegro se debe realizar a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito, en un plazo no superior a sesenta días hábiles. Luego de la recepción de los recursos, el organismo público deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.

En el caso de **Instituciones Beneficiarias Públicas**, el reintegro debe realizarlo a rentas generales de la nación, ingresándolo a la Tesorería General de la República, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas.

En ambos casos debe informarse a través del de la plataforma Ayuda ANID (<https://ayuda.anid.cl>), opción Reintegros en Formato Digital.

Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones específicas de la Contraloría General de la República para la ANID, tales como la indicada en el E584814/2024.

8.3 Seguimiento y Control de la Ejecución de Proyectos

El proceso de seguimiento técnico del proyecto considerará el cumplimiento de las actividades relativas a la compra del equipamiento y de los resultados esperados

comprometidos para la consecución de los objetivos, así como, aquellos requisitos de aprobación establecidos en las presentes bases concursales.

Para verificar y controlar el cumplimiento de los productos y resultados comprometidos, personal de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de ANID realizará visitas a terreno y solicitará informes de avance, finales y de seguimiento, cuyos contenidos y plazos de entrega se especifican a continuación:

Fecha de inicio de los proyectos y convenio

La fecha de inicio de los proyectos y del convenio estará definida por la fecha del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de ejecución.

Informe de Avance

Este informe deberá ser entregado, en el plazo máximo de **nueve meses** de iniciado el proyecto. Se espera que en esta fecha se encuentren, al menos, realizadas las gestiones de compra correspondientes, requisito para transferir la segunda cuota, e iniciado el proceso de adecuación de infraestructura, si corresponde.

Este informe debe incluir la siguiente información:

- Detalle del estado de avance del proceso seguido para la adquisición del equipamiento.
- Calendarización de las actividades realizadas a la fecha y las que quedan por ejecutar.
- Avance del proceso de adecuación de infraestructura.
- Cotización actualizada, en caso de corresponder, y orden de compra emitida al proveedor y/o bases de licitación aprobadas o equivalente, según corresponda (requisito para realizar la transferencia de fondos de la segunda cuota).

De no haberse emitido la orden de compra correspondiente o iniciado el proceso de adecuación de infraestructura, se debe adjuntar una carta firmada por un(a) Representante Institucional, indicando que se encuentra en conocimiento del atraso en la ejecución del proyecto y detallando las razones de tal situación.

Rendición de Gastos

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por ANID se registrará, en lo que corresponda, según las normas establecidas por la Resolución N°02, del 19 de enero de 2026, de la Contraloría General de la República. Además, de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y sus correspondientes anexos.

Estas rendiciones de cuentas deberán realizarse vía sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) o el sistema homologado que sea autorizado por la Contraloría General de la República (CGR). Sin perjuicio de la rendición de cuentas a que se refiere el Título II de la resolución N°02 de la Contraloría General de la República, para los efectos de un examen de cuentas en el marco de una fiscalización.

La **Institución Beneficiaria** debe presentar rendiciones de cuentas mensualmente, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que informa. La **exigibilidad de la rendición** de cuentas de la **primera cuota** será, a más tardar, el décimo quinto (15) día hábil administrativo del mes siguiente del cumplimiento de la anualidad, a partir de la fecha de transferencia de los recursos.

Los informes de rendición de cuenta comprenden:

- 1) El informe de rendición financiera;
- 2) El informe de ejecución de actividades, conforme a los formatos de uso obligatorio;
- 3) El informe final: documento que contiene la rendición financiera y de ejecución de las actividades de carácter final, cuando corresponda;
- 4) Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto;
- 5) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que acrediten todos los desembolsos realizados;
- 6) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos;
- 7) Los registros a que se refiere la ley N° 19.862, de aplicar.

La rendición de cuentas se deberá presentar incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos o ejecución de actividades, los que deberán señalar. Si cualquiera de los informes antes señalados no fuere presentado en conformidad, se tendrá por no rendida la cuenta.

Respecto del procedimiento de rendición, es necesario considerar lo establecido en el artículo segundo transitorio de la Resolución N°02/2026 de la CGR, el cual señala una aplicación progresiva de los plazos del proceso de rendición, artículo 25 de la misma norma, consistente en:

- a) Primera etapa: a partir del 1° de enero de 2027 y hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad ANID dispondrá de un plazo de 80 días hábiles administrativos, para revisar, aprobar u observar la rendición de cuentas. Luego, el receptor tendrá un plazo de 40 días hábiles administrativos para responder y/o subsanar las observaciones. Finalmente, ANID dispondrá de un plazo de 40 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta.
- b) Segunda etapa: a partir del 1° de enero de 2028 y hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad ANID dispondrá de un plazo de 70 días hábiles administrativos, para revisar, aprobar u observar la rendición de cuentas. Luego, el receptor tendrá un plazo de 30 días hábiles administrativos para responder y/o subsanar las observaciones. Finalmente, ANID dispondrá de un plazo de 30 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta.
- c) Tercera etapa: a partir del 1° de enero de 2029, empezarán a regir plenamente los plazos dispuestos en los numerales 3°, 4° y 5° del aludido artículo 25, es decir ANID dispondrá de un plazo de 60 días hábiles administrativos, para revisar, aprobar u observar la rendición de cuentas. Luego, el receptor tendrá un plazo de 20 días hábiles administrativos para responder y/o subsanar las observaciones. Finalmente, ANID dispondrá de un plazo de 20 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta.

ANID dispondrá del plazo máximo de seis meses para pronunciarse sobre el Informe Final, contado desde el término de la ejecución de las actividades.

Tratándose del último período de ejecución, se deberá presentar el Informe Final a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente a la fecha de **finalización de la Primera Etapa de Ejecución**.

Respecto a los **Aportes Institucionales**, al **término de la Primera Etapa** de Ejecución del Proyecto, se deberá rendir, al menos, el **Aporte Pecuniario** comprometido correspondiente al 10% del ítem A. EQUIPAMIENTO y los **Aportes No Pecuniarios** realizados a la fecha.

Posteriormente, al **finalizar la Segunda Etapa** de Ejecución del Proyecto, se deberá rendir el saldo de los aportes pecuniarios y no pecuniarios comprometidos y realizados durante esta etapa.

La Institución Beneficiaria tiene la obligación de efectuar fielmente los aportes comprometidos.

Informe Técnico Final

Informe que debe ser enviado al **mes de terminada la Primera Etapa** de ejecución del proyecto, una vez adquirido e instalado el equipamiento, que debe cumplir con lo indicado en el formato entregado por el la ANID, en el cual se debe incluir:

- Descripción del proceso seguido para la adquisición del equipamiento, la instalación de este y la adecuación de la infraestructura, si corresponde, con la respectiva calendarización efectiva las actividades realizadas.
- Protocolo de uso del equipamiento.
- Póliza de seguro del equipo.
- Registro de Inventario del equipo en la institución correspondiente.
- Contrato y descripción del protocolo de mantención preventiva del equipamiento, o su equivalente.
- Ficha de Equipamiento según el formato dispuesto por FONDEQUIP - ANID.

Visitas a Terreno del Equipamiento

Personal de la ANID inspeccionará en terreno la existencia, instalación y funcionamiento del equipamiento adquirido en el marco del proyecto y todas las actividades comprometidas en la propuesta, entre ellas, las adecuaciones de infraestructura realizadas. Por lo tanto, la Institución Beneficiaria tendrá la obligación de dar las facilidades necesarias para esta inspección, la cual podría realizarse en forma remota (videoconferencia). Para equipos instalados en zonas extremas, será posible reemplazar la visita por un video que muestre el equipo, sus características y las instalaciones.

La Institución Beneficiaria deberá ingresar toda la información referente a los equipos científicos que serán adquiridos por concepto del proyecto en los sistemas de información o registros informáticos que ANID disponga para ello. Es responsabilidad de la Institución Beneficiaria actualizar periódicamente la información disponible en estos registros y/o sistemas de información. De no estar disponibles estos sistemas, deberá enviar la información cuando la ANID lo solicite.

Informe de Seguimiento

Los proyectos adjudicados deberán entregar **un informe de seguimiento**, en el cual se deberá dar cuenta del uso del Equipamiento adquirido, logros generados con el uso de éste, avance en el cumplimiento de los indicadores comprometidos en la postulación, uso en actividades de formación, publicaciones asociadas al uso del equipamiento, índice de impacto y citaciones de estas, entre otras.

Este informe deberá contener los resultados del uso del equipamiento al término de la **Segunda Etapa** de Ejecución del proyecto, según convenio, y deberá entregarse en un

plazo no superior a **30 días desde la fecha correspondiente**, según el formato dispuesto por la ANID, el que será considerado como insumo en la evaluación de futuras propuestas (informes de logros).

9 MODIFICACIONES AL PROYECTO

Toda modificación técnica y/o presupuestaria asociada a la ejecución del proyecto deberá ser solicitada en forma previa a la ANID, quien resolverá cada solicitud en su mérito. Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

Las modificaciones del proyecto deben ser aprobadas por acto administrativo totalmente tramitado y no puede solicitarse la modificación o reemplazo de la institución que haya sido adjudicada.

Reglas de modificaciones presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias deberán ser solicitadas a la ANID por el(la) Coordinador(a) Responsable en forma previa a efectuar el gasto, las que deberán cumplir con las reglas de cofinanciamiento especificadas para este concurso. Esta solicitud será analizada y se comunicará su aprobación o rechazo directamente al(a la) Coordinador(a) Responsable mediante carta.

En el caso de modificaciones que impliquen un **aumento o reducción en el total de aportes pecuniarios y/o no pecuniarios**, se requiere que la solicitud cuente con la visación por parte de un representante institucional (Rector(a), Director(a) Económico(a), Decano(a), Director(a) de investigación, etc.).

Reglas de modificaciones relativas al(a la) Coordinador(a) Responsable

En caso de que la Institución Beneficiaria lo estime necesario, por desempeño insuficiente u otra razón justificada, podrá solicitar el cambio de coordinador(a) responsable a la ANID. En ese caso, el Representante Legal de la Institución Beneficiaria deberá proponer un(a) nuevo(a) Coordinador(a) Responsable con un perfil equivalente, que pueda llevar a cabo la ejecución del proyecto y dar cumplimiento a los indicadores comprometidos en la propuesta. En caso de ser aprobado el cambio, ANID emitirá la resolución correspondiente.

En el caso que el(la) Coordinador(a) Responsable no cumpla con las obligaciones previstas en estas Bases, durante la ejecución del proyecto, la ANID podrá solicitar a la Institución Beneficiaria el cambio de éste(a).

Beneficio de Extensión del Proyecto

Se podrá solicitar formalmente el beneficio de extensión del periodo de ejecución del proyecto por un **plazo máximo de seis meses**, en casos justificados técnicamente. Excepcionalmente, se podrá solicitar una nueva extensión, por caso fortuito o fuerza mayor, la cual será sometida a evaluación por ANID.

La solicitud debe hacerse **antes del término de la Primera Etapa de ejecución del proyecto según convenio**, mediante carta dirigida al Departamento de Equipamiento e Infraestructura Asociativa y deberá contar con la visación de un(a) representante institucional (Rector(a), Director(a) Económico(a), Decano(a), Director(a) de investigación, etc.).

Aquella Coordinadora Responsable del proyecto que, por motivo de maternidad haga uso de licencia médica de pre y postnatal durante la ejecución de éste, podrá solicitar el beneficio de extensión por el periodo correspondiente. Para lo cual, deberá presentar una solicitud acompañada de un certificado médico extendido por un profesional competente, para el caso del prenatal, y del certificado de nacimiento para la solicitud de postnatal o licencia de hijo(a) menor a un año, junto a la reprogramación de sus actividades.

En el caso de que el Coordinador Responsable sea padre durante la ejecución del proyecto, tendrá la posibilidad de solicitar el beneficio de extensión por el período que dure su permiso postnatal parental, para lo cual también debe adjuntar el certificado de nacimiento del hijo(a).

En el caso que se autorice el beneficio de extensión mencionado la ANID emitirá el acto administrativo correspondiente, se comunicará a la Institución Beneficiaria y al(la) Coordinador(a) Responsable y se solicitará la extensión de la caución respectiva, cuando corresponda.

La Institución Beneficiaria podrá también solicitar el término del proyecto en casos excepcionales y debidamente justificados. Para ello, deberá presentar una solicitud formal a la ANID, por parte del representante legal de la institución, indicando las razones específicas que motivan dicha decisión, un informe detallado sobre el estado de avance del proyecto y el uso de los recursos hasta la fecha de la solicitud. La ANID evaluará la solicitud considerando los criterios establecidos en las bases concursales, tales como el cumplimiento parcial de los objetivos, los resultados alcanzados y el impacto del término anticipado en el proyecto. En caso de aprobación, la beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones pendientes, incluyendo la rendición de cuentas final, el cierre administrativo del proyecto y la devolución de los recursos no ejecutados, si corresponde.

Término por incumplimiento

ANID podrá disponer el término anticipado del proyecto, cuando éste presente un desarrollo insatisfactorio o en el evento que Institución Beneficiaria no de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en las presentes bases concursales, así como en el convenio específico que suscriba, reservándose el derecho a exigir la restitución del monto del aporte Fondequip reajustado según el Índice de Precios del Consumidor, o bien hacer efectiva la caución presentada, sin perjuicio de reservarse el derecho a ejercer las demás acciones legales pertinentes.

Se podrá exigir la restitución de los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido rechazados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, en un plazo de 60 días hábiles para ello.

Los recursos no utilizados y/o rechazados deben ser reintegrados en su totalidad a ANID.

En el caso de **Instituciones Privadas**, el reintegro se debe realizar en un plazo máximo de sesenta días hábiles, contados desde el término del convenio, por transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

INSTITUCIÓN (TITULAR CUENTA CORRIENTE):	Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, ANID
BANCO:	BANCO ESTADO
Nº DE LA CUENTA CORRIENTE:	9004581
RUT ANID:	60.915.000-9
DIRECCIÓN:	BANCO AVENIDA DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS Nº1111
CIUDAD:	SANTIAGO
PAÍS:	CHILE
TELÉFONO – FAX:	6707000 - 6705711
SWIFT:	BECHCLRM
MONEDA:	PESOS

En el caso de **Instituciones Públicas**, el reintegro debe realizarlo a rentas generales de la nación, ingresándolo a la Tesorería General de la República (TGR), dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas.

El reintegro realizado, ya sea a través de transferencia bancaria o formulario de ingreso a la TGR, debe remitirse obligatoriamente por vía electrónica a través del de la plataforma Ayuda ANID (<https://ayuda.anid.cl>), opción Reintegros en Formato Digital.

Término del Convenio y Finiquito

El proyecto se considerará terminado cuando se hayan realizado todas las actividades comprometidas y financiadas en la respectiva adjudicación, dentro de los plazos dispuestos en las presentes bases, es decir, haber rendido y/o reintegrado la totalidad de los fondos transferidos, aprobado el informe técnico final, realizado la respectiva visita en terreno y aprobado el Informe de Seguimiento.

El convenio de financiamiento se dará por terminado cuando se hayan cumplido, a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos, y en general todas las obligaciones que emanan de las bases de concurso y del respectivo convenio de financiamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá declarar el incumplimiento del convenio y del proyecto, con restitución parcial o total de fondos reajustado, según corresponda, en conformidad a los antecedentes que lo ameriten, en caso de detectarse alteraciones, incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades que configuren omisión voluntaria o declaración falsa respecto de cualquier dato provisto durante la postulación o la ejecución, o en caso que los informes de avance no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto y, por tanto, no sean aprobados por ANID.

Para formalizar el cierre del proyecto y término del convenio ANID dictará el acto administrativo correspondiente.

Reglas para modificación de convenio

En el evento de producirse cambios de obligaciones específicas en el convenio o cambio de objetivos del proyecto, se requerirá la solicitud del(de la) Representante Legal de la Institución Beneficiaria y la aprobación técnica y financiera de la ANID, para lo cual se dictará el acto administrativo correspondiente.

10 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El proyecto deberá regirse por el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y sus respectivos Anexos.

La Institución Beneficiaria es responsable de que los equipos adquiridos con recursos del presente concurso lleven una placa que haga mención a FONDEQUIP – ANID, indicando el código del proyecto. También se acepta que se instale la placa en el laboratorio donde se encuentra el equipo.

Toda la productividad científica asociada a las investigaciones realizadas que usen el equipamiento adquirido con fondos de este concurso, tal como publicaciones, artículos, libros, capítulos, patentes, ponencias u otros, deberá mencionar a ANID y a FONDEQUIP, utilizando el siguiente formato:

ANID + FONDEQUIP + FOLIO (CÓDIGO DEL PROYECTO)

Las instituciones están obligadas a mencionar expresamente a ANID como fuente de financiamiento del proyecto e incluir el logo oficial en todo evento público de difusión o en toda divulgación a través de medios de comunicación.

11 RECURSOS DE REPOSICIÓN

Las Instituciones postulantes podrán interponer los recursos que contempla el artículo 59 de la Ley N°19.880, cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece, para lo cual deberá tener presente que el plazo para interponer un recurso de reposición es de **5 días hábiles** desde la de inadmisibilidad (etapa de postulación) o desde la notificación del fallo y el envío del informe de evaluación, según corresponda. Los recursos de reposición, en conformidad al artículo 30 de la Ley N° 19.880, deberán presentarse ante ANID y deberán contener:

- Identificación del(de la) postulante (Institución y Coordinador(a) Responsable), así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale, para los efectos de las notificaciones.
- Los hechos, razones y peticiones en qué consiste la solicitud.
- Lugar y fecha.
- La firma del(de la) postulante (Institución y Coordinador(a) Responsable) o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio habilitado. En virtud de lo anterior, no se aceptarán recursos de reposición presentados a través de correo electrónico a menos que se encuentre mediante firma electrónica avanzada.
- El órgano administrativo al que se dirige.

La presentación de recursos de reposición en formato digital, con firma electrónica Avanzada o digital simple, deberá efectuarse a través de <https://ayuda.anid.cl>. (Los requisitos de la firma electrónica avanzada, se encuentran establecidos en la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma).

La presentación de recursos de reposición en soporte papel (opcional) puede ser realizada en: Moneda N°1375, Santiago, Región Metropolitana, Chile.

12 INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

ANID se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases, en caso de dudas o conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas.

Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

13 CONSULTAS

Las consultas deben ser enviadas a través de <https://ayuda.anid.cl>, Subdirección de Centros e Investigación Asociativa, Instrumento Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico (FONDEQUIP), desde la apertura del Concurso y hasta 3 días antes del cierre de éste (Cierre patrocinio institucional).

ANEXO N°1: GLOSARIO

1 Definiciones generales

1.1 Comité Técnico Asesor:

Cuerpo colegiado, cuyas funciones generales consisten en asesorar a la ANID en relación con las convocatorias efectuadas por ésta.

1.2 Panel de Equipamiento:

Cuerpo colegiado constituido por especialistas con experticia en las distintas áreas científicas. Su participación consiste en apoyar los procesos de evaluación y selección de las propuestas en cada concurso, y el seguimiento y control de los proyectos en ejecución.

1.3 Evaluador(a):

Especialista o experto(a) en uno o más campos de la ciencia, tecnología y/o impacto socioeconómico, que presta servicios en relación con la evaluación de la postulación, propuesta, proyecto, actividad, informe, entre otros, de acuerdo con las bases del concurso y las pautas que ANID defina.

1.4 Panel de Evaluación Nacional:

Panel conformado por especialistas o expertos(as), en uno o más campos de la ciencia, tecnología y/o impacto socioeconómico, en el cual se define la calificación de Panel de las propuestas evaluadas.

1.5 Propuesta:

Documento mediante el cual una Institución postulante presenta un proyecto a realizar, opcionalmente en conjunto con otra(s) Institución(es) Asociada(s), de acuerdo con el formato provisto por la ANID, en el marco de la convocatoria señalada en las respectivas bases del concurso.

1.6 Proyecto de Equipamiento Científico y Tecnológico:

Se entenderá por proyecto a la propuesta escrita, en soporte papel o electrónica, presentada a ANID por los(as) postulantes, destinada a obtener recursos para la adquisición y/o actualización de equipamiento científico y tecnológico para actividades de investigación que resulte adjudicada, representada por una Institución Beneficiaria en el marco de la convocatoria señalada en las respectivas bases del concurso.

1.7 Institución Beneficiaria:

Universidad o Institución de Investigación (que cumple con los requisitos de postulación) que se adjudique el proyecto de equipamiento, responsable de firmar el convenio de ejecución, receptora de los recursos asignados, propietaria del equipamiento y responsable de asumir los compromisos y obligaciones ante la ANID, establecidas en el convenio y carta de compromiso institucional.

1.8 Institución Asociada:

Universidad o Institución de Investigación (que cumple con los requisitos de postulación) que puede formar parte de la postulación y cuya participación deberá estar definida en un acuerdo previo con la Institución Beneficiaria, en el cual se establezcan los aportes de recursos pecuniarios y/o no pecuniarios para el proyecto, disposición de infraestructura cuando corresponda, tiempos de uso del equipamiento, derechos y obligaciones definidas por los acuerdos establecidos en la conformación de la postulación.

1.9 Equipamiento Científico y Tecnológico:

El Proyecto de Equipamiento Científico y Tecnológico deberá considerar recursos para el Equipo Principal y su(s) Accesorio(s), si corresponde, o para la conformación de una Plataforma de equipos, considerando para ello las siguientes definiciones:

- **Equipo Principal:** Dispositivo que cumple, de forma autónoma o por sí solo, todas las funciones para lo cual fue diseñado o creado. El equipo debe ser capaz de obtener, generar, analizar datos o de procesar muestras, de manera independiente o conjunta.
- **Plataforma:** conjunto de equipos especializados que trabajan de manera complementaria y/o secuencial para generar un resultado o producto, los cuales no pueden ser generados de manera independiente y completa, por uno o algunos de los equipos que integran la plataforma.
- **Accesorio(s):** Cualquier mecanismo, parte o dispositivo acoplable, integrable o ensamblable, ya sea en forma física o remota, al Equipo Principal o Plataforma, que tiene la capacidad de ampliar o mejorar su funcionamiento. El accesorio no debe ser un equipo autónomo.

1.10 Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano:

Todos aquellos bienes y/o accesorios, el conjunto de ellos y/o infraestructura necesaria para llevar a cabo investigación científica y/o desarrollo tecnológico, incluyendo las condiciones necesarias para su correcta instalación y acceso. Para efectos del presente concurso, se entenderá por Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano, al Equipo Principal, Plataforma y su(s) Accesorio(s), si corresponde, cuyo costo sea igual o superior a \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos).

1.11 Aportes pecuniarios:

Son los recursos en dinero, expresados en pesos chilenos, que aportan las Instituciones que conforman una postulación (Beneficiaria y/o Asociada(s)).

1.12 Aportes no pecuniarios:

Son los recursos valorizados, en pesos chilenos, que aportan las Instituciones que conforman una postulación (Beneficiaria y/o Asociada(s)), como por ejemplo, el uso de especies valoradas como equipos, espacio físico u otros, de acuerdo con la naturaleza del proyecto, aportes de personal u otros.

1.13 Región de la Institución Beneficiaria:

Es la región donde se ubica el domicilio legal de la Institución Beneficiaria. Para efectos de adjudicación, se considera la región a la cual corresponde la Sede que postula, la cual debe coincidir con la región de ejecución del proyecto e instalación del equipamiento, salvo que éste sea fuera de las dependencias de la institución.

1.14 Región de ejecución del proyecto:

Es el lugar geográfico donde se lleva a cabo la mayoría de las actividades del proyecto, en este caso, donde se ubicará el equipamiento. En caso de que exista más de una región con ejecución en proporciones similares, se considerará como Multiregional. En caso de no existir un lugar específico donde se ejecuta el proyecto, se considera la región de la Institución Beneficiaria.

ANEXO N°2: CHECK-LIST DOCUMENTOS Y ADMISIBILIDAD

Universidad Acreditada por la CNA o Institución(es) no universitaria cumple con requisitos para postular.	
Centro o Institución no universitaria adjunta documentos que acreditan los requisitos de postulación, salvo las excepciones mencionadas.	
Coordinador(a) Responsable se desempeña en la Institución Beneficiaria.	
Conjunto Sub-Ítem A. Equipamiento igual o superior a \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos).	
Monto solicitado a ANID es menor o igual a \$400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos).	
En el Presupuesto solicitado a ANID en el Conjunto Sub-Ítem B.- Traslados e Instalación es menor o igual al 50% del Conjunto Sub-ítem A.- Equipamiento.	
Sub-ítem B 4. Mantención, Garantías y Seguros con financiamiento.	
Cofinanciamiento de la Institución Beneficiaria y/o Asociada(s) es igual o superior al 50% del Conjunto Sub-Ítem A. Equipamiento.	
Aporte Pecuniario, mayor o igual al 10% del monto del Conjunto Sub-ítem A. Equipamiento en los ítems definidos en el número 2.6 Cofinanciamiento.	
Justificación Científica-Técnica de la propuesta (según formato y extensión máxima).	
Aporte estratégico de la Institución (según formato y extensión máxima).	
Resultados esperados de la propuesta (según formato y extensión máxima).	
Presupuesto (según formato).	
Cotización de Equipo(s) – Principal o Plataforma) y/o accesorio(s).	
Carta Compromiso Institucional, firmada por el(la) Representante Legal de la Institución Beneficiaria (aspectos especificados en Anexo N°3).	
Formulario de Indicadores (según formato).	
Informe Institucional de logros proyectos adjudicados concursos anteriores.	

ANEXO N°3: OBLIGACIONES CARTA DE COMPROMISO INSTITUCIONAL

- Aceptar la obligatoriedad de poner el equipamiento a disposición de usuarios(as) externos(as) a las Instituciones que realizan la postulación (nacionales y/o extranjeros(s)), por un periodo de, al menos, 20 días hábiles anuales, hasta el término de ejecución del proyecto, en la plataforma dispuesta por la ANID para tal efecto, o en una plataforma propia.
- Asumir la responsabilidad de la adecuada instalación, operación, administración, cuidado, mantención y utilización del equipamiento adquirido por el proyecto. Esto implica, estar en conocimiento de los requerimientos técnicos de acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas por el fabricante, así como los insumos necesarios y personal técnico y/o profesional para su operación y uso comprometido. Para lo cual, se compromete a garantizar los requerimientos para el proceso de instalación del equipo, los insumos necesarios para el correcto funcionamiento del Equipamiento a adquirir y el personal necesario para el manejo y operación del Equipamiento según corresponda.
- Tomar póliza de seguro para el equipamiento adquirido, con una vigencia de, al menos, un año posterior a la fecha de término de la primera etapa del proyecto, según convenio. Solo en casos puntuales de proyectos adjudicados donde, por la naturaleza del equipo, no sea posible adquirir una póliza de seguro ni tenga cobertura dentro de la póliza institucional, la Institución Beneficiaria podrá solicitar autorización para no cumplir con este requisito mediante carta formal a la ANID, adjuntando documentos de respaldo que certifiquen la situación y asumiendo la responsabilidad de reposición del equipo en caso de siniestro.
- Asumir la responsabilidad de contratar o ejecutar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento adquirido, el cual estará claramente descrito en la propuesta presentada a esta convocatoria. Además, se compromete a hacerse responsable de la mantención y/o reparación del equipamiento por dos años posteriores al término del contrato suscrito con el proveedor.
- Cumplir con los aportes pecuniarios y no pecuniarios comprometidos por la(s) institución(es) para la ejecución del proyecto, detallados en la Planilla Excel de Presupuesto.
- Asumir las fluctuaciones del Tipo de Cambio. En el sentido de que, si el equipo tiene un costo mayor al presupuestado, asumirá la diferencia considerando el monto máximo a ser financiado por ANID.
- Declarar expresamente si la propuesta está siendo presentada o financiada, en forma simultánea o complementaria, en algún otro Fondo del Estado o de ANID (incluyendo FONDEQUIP Mayor).
- Declarar que se adhiere y dará cumplimiento a las obligaciones especificadas en el punto 10 de las presentes bases.
- Certificar que el(la) Coordinador(a) Responsable se desempeña en la Institución Beneficiaria.

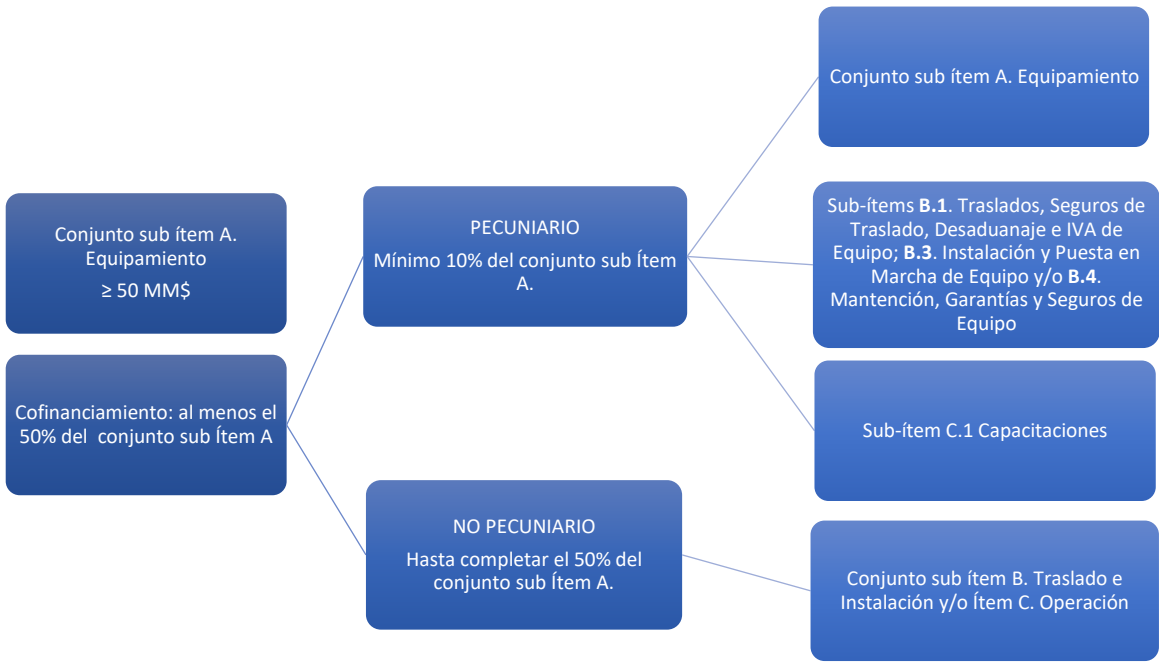
ANEXO N°4: CENTROS O INSTITUCIONES EXENTAS DE PRESENTAR DOCUMENTACIÓN SOLICITADA PARA ACREDITAR REQUISITOS DE POSTULACIÓN.

El siguiente listado corresponde a las instituciones eximidas de presentar la documentación solicitada en el punto 2.7 de las presentes bases, por cuanto ya se dispone de los antecedentes que acreditan los requisitos de postulación, provenientes de postulaciones anteriores.

Institución	SIGLA
CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL	GAM
CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS	CECs
CENTRO DE ESTUDIOS EN ALIMENTOS PROCESADOS	CEAP
CENTRO DE GENÓMICA NUTRICIONAL AGRO ACUÍCOLA	CGNA
CENTRO DE INVESTIGACION CIENTÍFICO TECNOLÓGICO PARA LA MINERÍA	CICITEM
CENTRO DE INVESTIGACION DE POLÍMEROS AVANZADOS	CIPA
CENTRO DE INVESTIGACION EN ECOSISTEMAS DE LA PATAGONIA	CIEP
CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE NEUROCIENCIA DE VALPARAISO	CINV
CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL	CENIA
CENTRO NACIONAL DE PILOTAJE	CNP
CENTRO REGIONAL DE ESTUDIOS EN ALIMENTOS SALUDABLES	CREAS
CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA AGRICULTURA Y LOS TERRITORIOS RURALES	CERES
CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN	CTec
COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR	CECHEN
CORPORACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ARIDAS	CEAZA
DIRECCION GENERAL DE AGUAS	DGA
DIRECCION METEOROLOGICA DE CHILE	DMC
FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ	FALP
FUNDACION CARDIOVASCULAR DR. JORGE KAPLAN MEYER	
FUNDACIÓN CHINQUIHUE	
FUNDACIÓN CIENCIA PARA LA VIDA	FC&V
FUNDACIÓN CIENCIA TRANSLACIONAL	
FUNDACIÓN CIENTÍFICA Y CULTURAL BIOCIENCIA	
FUNDACION DATA OBSERVATORY	
FUNDACIÓN FRAUNHOFER CHILE RESEARCH	FCR
FUNDACIÓN INSTITUTO DE BIOLOGÍA INTEGRATIVA	IBIO
FUNDACION INSTITUTO DE ECOSISTEMAS ANTARTICOS Y SUBANTARTICOS	I BASE
FUNDACION INSTITUTO MILENIO DE FISICA DE ALTAS ENERGIAS	SAPHIR
FUNDACIÓN LEITAT CHILE	LEITAT
FUNDACIÓN OMORA ONG	

Institución	SIGLA
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACION EN DEPRESIÓN Y PERSONALIDAD	MIDAP
FUNDACIÓN RED CHILENA DE INVESTIGACIÓN SOCIO-ECOLÓGICA A LARGO PLAZO	LTSER-CHILE
FUNDACIÓN SAN IGNACIO DE HUINAY	
FUNDACIÓN SENDA DARWIN	FSD
HOSPITAL LUIS CALVO MACKENNA	
INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO	INACH
INSTITUTO DE ECOLOGÍA Y BIODIVERSIDAD	IEB
INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO	IFOP
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS	INIA
INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE	ISP
INSTITUTO DE SISTEMAS COMPLEJOS DE VALPARAISO	ISCV
INSTITUTO FORESTAL	INFOR
INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR DE CHILE	IGM
INSTITUTO MILENIO DE ASTROFÍSICA	MAS
INSTITUTO MILENIO EN SCOCIOLOGÍA COSTERA	SECOS
INSTITUTO MILENIO FUNDAMENTOS DE LOS DATOS	IMFD
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER	
MUSEO DE HISTORIA NATURAL DE VALPARAISO	MHNV
OBSERVATORIO EUROPEO AUSTRAL	ESO
RED UNIVERSITARIA NACIONAL	REUNA
SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS	
SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA	SHOA
SERVICIO MÉDICO LEGAL	
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA	SERNAGEOMIN
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA	SERNAPESCA
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL	SNPC

ANEXO N°5: MODELO DE COFINANCIAMIENTO



2.- APRUEBA convenio tipo del XV CONCURSO DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO MEDIANO FONDEQUIP – AÑO 2026, SUBDIRECCIÓN DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA, ANID, con el siguiente texto:

CONVENIO DE SUBSIDIO ANID PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO MEDIANO FONDEQUIP

En Santiago de Chile, a [dd] de [mm] de 2026, comparece por una parte la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante ANID, RUT 60.915.000-9, representada legalmente por su «Cargo_ANID», «Tratamiento» «Firma_ANID», ambos domiciliados en Moneda N°1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, la «Institución», en adelante la "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA", RUT «RUT_Institución», representada legalmente por «Tratam_RL» «Representante_Legal», «Cargo», ambos domiciliados en «Direccion», ciudad de «Ciudad», «Región», quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio tiene por finalidad regular lo siguiente:

- a) La ejecución del proyecto presentado en la propuesta de Equipamiento, materia de este convenio.
- b) La transferencia de recursos de ANID para el financiamiento de la compra del equipamiento adjudicado.
- c) El cautelamiento contractual de las obligaciones contraídas por las partes referidas a la ejecución del proyecto.

El proyecto adjudicado tiene el siguiente objetivo general: **"OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO"** y los siguientes objetivos específicos: **"OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO"**

El proyecto adjudicado plantea las siguientes actividades:

1. Compra del (de los) equipamiento(s)
2. Adecuación del (de los) laboratorio(s) donde será instalado el equipamiento
3. Instalación y puesta en marcha del equipamiento
4. Capacitación de operarios/investigadores(as) en el uso del equipamiento

El objeto social de la Institución Beneficiaria es:

" ... (transcribir objeto social)"

Por tanto, el objeto social o fines de la Institución Beneficiaria es concorde a la actividad que se financia por medio del presente instrumento.

Será condición para la firma de convenio la concordancia del objeto social de la Institución Beneficiaria con la actividad a desarrollar en el proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá en cualquier etapa del concurso y/o de ejecución del proyecto verificar, en lo pertinente, el cumplimiento de la Ley de Presupuesto vigente, pudiendo dejar sin efecto la adjudicación, suspender la transferencia de los respectivos recursos y/o solicitar la restitución de estos.

SEGUNDA: ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO.

ANID declara que, en el marco del XV Concurso de Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano FONDEQUIP 2026, convocado por Resolución Exenta de ANID N°XX, de fecha [dd] de [mm] de 2026, ha sido adjudicado, por Resolución Exenta de ANID N°XX de fecha [dd] de [mm] de 2026, el proyecto denominado "**«Nombre_de_Proyecto»**", código **«Codigo_Proyecto»**, en adelante "EL PROYECTO", presentado por la «Institución», por un monto total de **\$«Monto_Total_General»**.- (**«Monto_Total_Palabras»**). Esta cifra involucra los aportes de ANID y de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA Y/O ASOCIADA(S), cuando corresponda.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA es la adjudicataria del proyecto de Equipamiento Científico, receptora de los recursos asignados y la encargada de firmar el presente convenio de ejecución. Por lo tanto, es la responsable, ante ANID, de cumplir con todos los derechos y obligaciones que se establezcan en éste y en lo explicitado en la carta de compromiso adjunta, además, de cumplir con los aportes pecuniarios y no pecuniarios comprometidos, según las reglas de cofinanciamiento.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA será la propietaria del equipamiento adquirido y estará sujeta a la obligación de destinar el equipamiento a los fines, objetivos y compromisos que se tuvieron en cuenta durante su adjudicación.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA declara que asume las obligaciones contractuales que establece el presente convenio, hasta el cabal cumplimiento de los objetivos informados

y aprobación del informe final y rendición de cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°02, del 19 de enero de 2026, de la Contraloría General de la República y en el "Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y sus correspondientes anexos".

TERCERA: APORTES DE ANID.

ANID aportará al proyecto, la suma total equivalente a \$«Aporte_FONDEQUIP__General».- («Aporte_FONDEQUIP_Palabras»).

Este monto será transferido a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, en dos cuotas, según disponibilidad presupuestaria del Servicio.

La **primera cuota**, por el 60% del monto adjudicado, se transferirá una vez realizada la total tramitación del presente convenio y presentada la caución correspondiente, si así procede.

Para la transferencia de la **segunda cuota** por **el 40%** restante, se exigirá la orden de compra emitida al proveedor y/o bases de licitación aprobadas o equivalente, según corresponda, del equipamiento. Adicionalmente se requerirá la presentación del informe de avance en el proceso de compra, junto con la cotización actualizada, en caso de cambios en las condiciones de compra.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la ley de presupuesto final autorizada para cada año presupuestario, y conforme a los términos establecidos en dicha aprobación.

Además, será condición para la transferencia de los recursos, que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA no tenga rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°02/2026, de la Contraloría General de la República. Lo cual será acreditado por el Departamento de Gestión de Rendiciones para cada transferencia.

La Institución beneficiaria del proyecto, deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual la ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además de registrar los recursos pecuniarios de terceros y de la propia Institución al proyecto, según corresponda.

Para la transferencia de recursos a Instituciones Privadas se solicitará caución del 100% de los recursos a transferir.

La Institución Beneficiaria deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, así como en el Registro Institucional de ANID, requisito esencial para suscribir el presente convenio y para que ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la Ley N°19.862.

El monto adjudicado debe ser destinado, exclusivamente, a la compra del equipamiento y los costos asociados a ésta, de acuerdo con los ítems financiables.

Los sub-ítems financiables a través del aporte de ANID, y siempre de acuerdo con lo solicitado en la postulación (ANEXO N°1), podrán ser del ítem **EQUIPAMIENTO**, descritos en el numeral 2.5 de las bases concursales:

ÍTEM	CONJUNTO SUB-ÍTEM	SUB-ÍTEM
EQUIPAMIENTO	A.-EQUIPAMIENTO	A.1. Equipo Principal o Plataforma de Equipos.
		A.2. Accesorios Equipo
	B.- TRASLADOS E INSTALACIÓN	B.1. Traslados, Seguros de Traslado, Desaduanaje e IVA de Equipo
		B.2. Adecuación Espacio para Equipo
		B.3. Instalación y Puesta en Marcha de Equipo
		B.4. Mantención, Garantías y Seguros de Equipo

En el presupuesto adjudicado con recursos ANID, el monto total del Conjunto Sub-ítem **B. TRASLADOS E INSTALACIÓN** no podrá ser superior al 50% del Conjunto Sub-ítem **A. EQUIPAMIENTO**.

Todos los recursos aportados por ANID al proyecto deben ser ejecutados dentro de la Primera Etapa de ejecución del Proyecto, según convenio, salvo los costos asociados a la emisión de la garantía, la cual podrá ser gestionada con anterioridad a la fecha de tramitación del presente (inicio del proyecto).

Los gastos realizados en el marco de la ejecución del proyecto con estos fondos deberán ser efectuados y rendidos por la Institución Beneficiaria, no pudiendo transferir estos recursos a terceros. Por lo tanto, ésta deberá rendir los recursos transferidos por ANID solamente con documentos emitidos a su nombre.

Respecto a los **Aportes Institucionales** realizados para la ejecución del proyecto de Equipamiento, deberán ser rendidos por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, con documentos emitidos a su nombre y/o a nombre de las Instituciones Asociadas, cuando corresponda.

La **rendición de cuentas** de los recursos transferidos por la ANID se registrará, en lo que corresponda, según las normas establecidas por la Resolución N°02/2026 de la Contraloría General de la República. Además, de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la ANID y sus correspondientes anexos. La rendición de cuentas deberá realizarse vía Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) o bien el sistema de rendición homologado que sea autorizado por la Contraloría General de la República (CGR).

Los fondos no gastados y los gastos rechazados, según el Informe del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados según se indica en la cláusula decimoctava.

CUARTA: SUJECCIÓN DEL APOORTE A CONDICIONES.

El aporte de ANID de los recursos financieros queda sujeto a las siguientes condiciones:

- 1. Disponibilidad presupuestaria de ANID.

2. Entrega oportuna de las cauciones respectivas, en caso de que la Institución Beneficiaria sea Privada.
3. Total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio.
4. Los(as) beneficiarios(as) no deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°02/2026 de la Contraloría General de la República. No procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá entregar la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y la Institución Beneficiaria, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos ha cumplido con las obligaciones de rendir cuenta respecto de cualquier otro acto o convenio suscrito con ANID.

QUINTA: ACEPTACIÓN DEL APORTE ANID POR LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA declara que acepta el aporte de ANID, objeto de este convenio, y se obliga a ejecutar el proyecto, utilizando los recursos en la forma que en éste se ha precisado:

1. Destinación exclusiva de los recursos recibidos por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, a la ejecución del proyecto, de lo contrario, ANID solicitará el reintegro correspondiente.
2. Disposición del equipamiento para uso y acceso abierto para otros(as) investigadores(as), nacionales y/o internacionales, en la Plataforma dispuesta por ANID para tal efecto, por un periodo, no inferior, a 20 días hábiles anuales, hasta el término de ejecución del proyecto. En caso de que la institución cuente con una plataforma para tal efecto, será posible utilizarla en reemplazo, proporcionando a ANID información que permita revisar el cumplimiento de los requisitos indicados (registro de agenda y uso de los equipos).

SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DEL PROYECTO.

El convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio de financiamiento.

El Periodo de ejecución del proyecto será por tendrá una duración de 30 meses, contados a partir de la fecha de tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio, y se dividirá en dos etapas:

- **Primera Etapa de Ejecución** de 18 meses, en la cual se espera la total ejecución de los recursos transferidos por ANID en los gastos asociados a la compra del equipamiento, es decir, durante este periodo éste deberá ser adquirido, instalado y estar operativo en el país.

- **Segunda Etapa de Ejecución de** los 12 meses siguientes, destinada exclusivamente para realizar seguimiento técnico del funcionamiento y del avance de los indicadores comprometidos en la propuesta. Por lo tanto, en esta etapa no existirá financiamiento ANID, sin embargo, la(s) institución(es) participante(s) puede(n) ejecutar y rendir los aportes comprometidos.

Una vez terminado el plazo de ejecución del proyecto, el convenio se considerará finalizado cuando se hayan cumplido a satisfacción de ANID, todas las obligaciones contenidas en el presente convenio, los objetivos y resultados comprometidos, habiéndose aprobado el informe técnico y de seguimiento, las rendiciones de cuentas y/o reintegros respectivos y habiéndose realizado la respectiva visita en terreno. ANID dará término al convenio a través de un finiquito y procederá al cierre del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

Se podrá solicitar formalmente el **beneficio de extensión** del periodo de ejecución del proyecto por un **plazo máximo de seis meses**, en casos justificados técnicamente. Excepcionalmente, se podrá solicitar una nueva extensión, por caso fortuito o fuerza mayor, la cual será sometida a evaluación por ANID. La **solicitud debe hacerse antes del término de la Primera etapa de ejecución** del proyecto según convenio y deberá **contar con la visación de un(a) representante institucional** de la Institución beneficiaria (Rector(a), Director(a) Económico(a), Decano(a), Director(a) de investigación, etc.).

Aquella Coordinadora Responsable del proyecto que, por motivo de maternidad haga uso de licencia médica de pre y postnatal durante la ejecución de éste, podrá solicitar el beneficio de extensión por el periodo correspondiente. Para lo cual, deberá presentar una solicitud acompañada de un certificado médico extendido por un profesional competente para el caso del prenatal, y del certificado de nacimiento para la solicitud de postnatal o licencia de hijo(a) menor a un año, junto a la reprogramación de sus actividades.

En el caso del Coordinador Responsable tendrá la posibilidad de solicitar el beneficio de extensión por el período que dure su permiso postnatal parental, en el caso de ser padre durante la ejecución del proyecto, para lo cual también debe adjuntar el certificado de nacimiento del hijo(a).

En el caso que se autorice el beneficio de extensión mencionado, se comunicará a la Institución Beneficiaria y al(a la) Coordinador(a) Responsable y se solicitará la extensión de la caución respectiva, cuando corresponda.

SÉPTIMA: APORTES DE LAS INSTITUCIONES AL PROYECTO

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y ASOCIADA(S), cuando corresponda, aportará(n) al proyecto, la suma total equivalente a **\$«Aporte_Institucion_General».-** («Aporte_Institucion_palabras»), consistente en dinero efectivo, especies valoradas (uso de equipos, espacio físico u otros) y personal requerido para el éxito del mismo, lo que se formaliza detalladamente en el presupuesto adjunto (ANEXO N°1).

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA tiene la obligación de efectuar fielmente los aportes comprometidos.

Asimismo, la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá proveer la infraestructura necesaria para la instalación, funcionamiento, acceso y administración del equipamiento

adjudicado. Lo mismo debe realizar la Institución Asociada, cuando corresponda, si es que en el acuerdo interno entre las instituciones participantes queda establecido que el equipamiento pueda ser compartido, o que sea o forme parte de una red de equipos distribuidos entre las Instituciones postulantes.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y ASOCIADA(S), cuando corresponda, deberá(n) cofinanciar, de acuerdo con lo señalado en el punto 2.6 de las bases concursales, al menos, el 50% del costo del Conjunto Sub-ítem A. EQUIPAMIENTO. De este aporte, al menos, el **10% del equivalente al monto total del Conjunto Sub-Ítem A. Equipamiento** (Equipo Principal o Plataforma + Accesorio(s)), deberá ser financiado con **Aportes Pecuniarios**, los que podrán ser comprometidos en los siguientes sub-ítems:

- Gastos del Conjunto Sub-Ítem A. Equipamiento: aporte del monto correspondiente al costo del equipamiento (equipo principal, plataforma y accesorios, si corresponde).
- Gastos del Sub-Ítem B.1. Traslados, Seguros de Traslado, Desaduanaje e IVA de Equipo.
- Gastos del Sub-Ítem B.3. Instalación y Puesta en Marcha de Equipo.
- Gastos del Sub-ítem B.4. Mantención, Garantías y Seguros de Equipo.
- Gastos del Sub-ítem C.1. Capacitaciones: Gastos necesarios para realizar la capacitación, por parte del proveedor, en el uso del equipamiento al personal que lo requiera, que pueden incluir pasajes de los capacitadores a Chile o viajes para capacitarse al extranjero, incluyendo sus viáticos.

Estos **aportes deberán ser ejecutados y rendidos en la Primera Etapa** de Ejecución del proyecto, considerando que corresponden a gastos asociados directamente a la compra del equipamiento.

El **Aporte No Pecuniario** debe ser, al menos, equivalente al porcentaje no financiado por aportes pecuniarios necesarios para lograr, como mínimo, el 50% de cofinanciamiento del monto total del Conjunto Sub-Ítem A. Equipamiento (Equipo Principal o Plataforma + Accesorio(s)). El cual deberá ser comprometido en el Conjunto Sub-Ítem B. Traslado e Instalación y/o en el Ítem Gastos de Operación y, considerarse dentro del período de ejecución del proyecto y acorde con la fecha de compra, instalación y puesta en marcha del equipamiento.

Respecto a la valorización de tiempo y/o remuneraciones del personal con contrato vigente en la(s) institución(es): solo se puede considerar: Coordinador(a) Responsable e investigador(a) asociado(a) por sus gestiones en el proyecto, personal técnico y/o profesional especializado encargado de la operación y/o mantención del equipo, personal técnico, profesional, administrativo e investigadores(as) que participen en las gestiones de compra del equipamiento. No es posible incluir valorización de tiempo o remuneraciones de quienes harán uso del equipamiento una vez puesto en funcionamiento (investigadores/as, estudiantes, entre otros).

OCTAVA: EMPLEO DEL APORTE.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA sólo podrá utilizar el aporte recibido por ANID para financiar los ítems especificados en el proyecto, prestando particular atención a la definición de estos contenida en las bases del XV CONCURSO DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO MEDIANO 2026.

NOVENA: CONTRAPARTE TÉCNICA.

ANID designará como contraparte técnica ante la Institución Beneficiaria al(a la) ejecutivo(a) del Departamento de Equipamiento e Infraestructura Asociativa asignado(a) al proyecto, cuya designación será comunicada al(a la) Coordinador(a) Responsable a través de correo electrónico, y quien será responsable especialmente de:

- Realizar el seguimiento técnico y financiero del proyecto.
- Revisar el cumplimiento de las actividades planificadas para la compra y utilización del equipamiento.
- Supervisar y orientar la marcha estratégica del proyecto, según lo establecido en el presente convenio.
- Realizar visitas a terreno, en forma presencial y/o remota.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA será responsable especialmente de:

- Proporcionar los recursos necesarios para la gestión de compra del equipamiento.
- Asumir la responsabilidad de la adecuada instalación, operación, administración y cuidado del equipamiento adquirido para el proyecto.
- Tomar póliza de seguro con una vigencia de, al menos, un año posterior a la fecha de término de la primera etapa del proyecto, según convenio.
- Asumir la responsabilidad de contratar o ejecutar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento adquirido.
- Asumir la responsabilidad de la mantención y/o reparación del equipamiento por dos años posteriores al término del contrato suscrito con el proveedor.
- Cumplir con los aportes pecuniarios y no pecuniarios comprometidos por la(s) institución(es) para la ejecución del proyecto.
- Asumir las fluctuaciones del Tipo de Cambio, en el sentido de que, si el equipo tiene un costo mayor al presupuestado, la Institución Beneficiaria y/o Asociada(s), cuando corresponda, asumirá(n) la diferencia considerando el monto máximo financiado por ANID.
- Aceptar la obligatoriedad de poner el equipamiento a disposición de usuarios(as) externos(as) a la(s) Institución(es) que realiza(n) la postulación.
- Entrega de informes y rendiciones financieras en los plazos establecidos.

El(la) **Coordinador(a) Responsable** del Proyecto será **contraparte técnica** ante la ANID para efectos del desarrollo y seguimiento del proyecto, como, por ejemplo: efectuar solicitudes, entregar informes y rendiciones financieras, tener a disposición y facilitar cualquier tipo de información requerida relacionada con el proyecto, coordinar la visita a terreno y dar cumplimiento a las actividades del proyecto. Será responsable de gestionar la adquisición, instalación, puesta en marcha y operación del equipo adquirido. Supervisar y controlar el desarrollo de la iniciativa en términos científicos, técnicos y financieros, y velar por la obtención de los resultados comprometidos y por el uso eficiente del equipamiento, dando acceso a la demanda de los(as) diferentes investigadores(as), tanto de las instituciones que conformen la postulación como de instituciones externas y de futuros(as) usuarios(as) del equipamiento a adquirir.

DÉCIMA: INFORMACIÓN DE ADQUISICIONES DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA tiene la obligación de mantener toda la información y documentación que permita la verificación de cualquier aspecto del proyecto y ponerlas a disposición de ANID cuando ésta lo solicite durante la ejecución del proyecto y, por lo menos, hasta 5 años después de finalizado. Deberá ingresar toda la información referente al equipamiento científico que será adquirido por concepto de este proyecto, en los sistemas de información o registros informáticos que ANID disponga para ello. Es responsabilidad de ésta actualizar periódicamente la información disponible en estos registros y/o sistemas de información. De no estar disponibles estos sistemas, deberá enviar la información cuando la ANID lo solicite.

DECIMOPRIMERA: OPERACIÓN, CUIDADO Y MANTENCIÓN DE EQUIPOS.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA debe asumir la responsabilidad de la adecuada instalación, operación, administración y cuidado del equipamiento adquirido para el proyecto, según se manifiesta en Carta de Compromiso adjunta a este convenio (ANEXO N°2), obligación que se cumplirá de acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas por el fabricante para la instalación, que declara conocer.

Asimismo, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA debe asumir la responsabilidad de contratar o ejecutar un plan de mantenimiento preventivo del equipamiento adquirido, según lo manifestado en Carta de Compromiso que forma parte integrante del presente convenio (ANEXO N°2).

Para cumplir con lo anterior, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá gestionar en la compra del equipamiento un contrato de mantenimiento preventivo de éste con el proveedor, con una duración mínima de dos años. En caso de que el proveedor o fabricante del equipamiento no considere un plan de mantención, se justificará ante ANID el contrato con otro proveedor. Excepcionalmente, en casos donde, por la naturaleza del equipo, no sea posible o sea totalmente innecesario realizar un contrato de mantenimiento, se podrá solicitar autorización para no cumplir con este requisito, mediante carta formal la ANID, adjuntando documentos de respaldo que certifiquen la situación y presentando un plan de mantención a cargo de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y/o Asociada(s), si corresponde, según los establecido en las consideraciones del numeral 2.5 de las bases concursales.

El costo asociado se podrá imputar al sub-ítem B.4.- MANTENCIÓN, GARANTÍAS y SEGUROS DE EQUIPO y rendir a ANID mediante la documentación de respaldo que contemple el pago asociado a ese contrato o plan alternativo. En caso de que se autorice un plan de mantenimiento por parte de la(s) Institución(es), se podrá imputar a los aportes de ésta(s).

Además, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA se compromete a asumir la responsabilidad de la mantención y reparación del equipamiento por **2 años posteriores al término del contrato** suscrito con el proveedor y a disponer de los insumos requeridos para la operación del Equipamiento, así como la necesidad de contar con el personal especializado para su operación.

DECIMOSEGUNDA: PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS Y DEMÁS BIENES Y PROHIBICIÓN DE GRAVAR Y ENAJENAR.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA será la propietaria del equipamiento adquirido con recursos del Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico, pasando a formar parte del patrimonio de ésta. No obstante, quedará sujeta a la obligación de destinar el equipamiento a los fines, objetivos y compromisos que se tuvieron en cuenta durante

su adjudicación, esto es, Investigación Científica y/o Desarrollo Tecnológico. Por lo tanto, ANID efectuará el debido seguimiento a la observancia de esta obligación.

Durante la ejecución del proyecto la beneficiaria del equipamiento podrá celebrar contratos de uso y/o goce sin fines de lucro con terceros, que tengan por objeto el equipamiento, siempre que se respeten los fines para los cuales fueron entregados dichos equipos, de conformidad al párrafo anterior.

El equipamiento adquirido con el aporte de FONDEQUIP estará sujeto a la prohibición de gravar y enajenar, salvo autorización previa de ANID, durante la ejecución del proyecto.

DECIMOTERCERA: SEGUROS.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA será responsable de gestionar la respectiva póliza de seguro respecto de los equipos adquiridos, con una vigencia por un plazo no menor a **un año posterior a la fecha de término de la Primera Etapa de ejecución del proyecto**, de acuerdo con el compromiso expresado en Carta de Compromiso incluida en este convenio (ANEXO N°2). El costo financiero de dicha póliza se podrá imputar al sub-ítem B.4.- MANTENCIÓN, GARANTÍAS Y SEGUROS DE EQUIPO del presupuesto.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA será la responsable de que se pague con puntualidad las primas correspondientes, respondiendo de culpa levísima por toda negligencia en que incurra para el cumplimiento de esta obligación.

Solo en casos puntuales donde, por la naturaleza del equipamiento, no sea posible adquirir una póliza de seguro ni tener cobertura dentro de la póliza de seguro institucional, se podrá solicitar autorización para no cumplir con este requisito mediante carta formal a la ANID y documentos de respaldo que certifiquen la situación, asumiendo la responsabilidad de reposición del equipo en caso de siniestro.

En aquellos casos en que, existiendo seguros contratados, ocurra, la pérdida, total o parcial, del equipamiento destinado al proyecto y la aseguradora respectiva no responda de dichos siniestros, cualquiera fuere la causal señalada por la misma, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA asumirá directamente la obligación de financiar la reposición aludida y las acciones legales que correspondan.

ANID fijará los términos de la reposición, menoscabo o daño del equipamiento, en los casos precisados en este párrafo. Del mismo modo, ANID podrá poner término anticipado al Convenio, si el siniestro fuere de tal magnitud que imposibilitare la continuación del proyecto.

DECIMOCUARTA: MANEJO DE DINERO Y CONTABILIDAD DEL PROYECTO.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, Pública o Privada, deberá destinar una cuenta bancaria institucional, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado. No obstante, se requiere llevar un registro o contabilidad independiente para el proyecto.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA PÚBLICA, deberá realizar todas las compras en conformidad con las disposiciones legales vigentes, es decir, según las indicaciones

señaladas, tanto en la Ley de Compras Públicas, como en su respectivo Reglamento. Para estos casos, la ANID no está facultada para realizar excepciones.

En ambos casos, Institución Beneficiaria Pública o Privada, los procesos de compra deberán ser debidamente informados al Departamento de Equipamiento e Infraestructura Asociativa, a fin de autorizar modificaciones y/o actualizaciones del equipamiento adjudicado.

DECIMOQUINTA: CAUCIÓN DE LOS RECURSOS

Los proyectos adjudicados por Instituciones Privadas deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución. Dichas garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, **210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas** por cada desembolso o cuota.

Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos mediante acto administrativo.
- Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los(as) beneficiarios(as), mediante carta formal a la ANID, visadas por el(la) subdirector(a) respectivo(a) ANID, y enviada a revisión y autorización por parte del(de la) subdirector(a) de la Subdirección de Áreas Transversales (SAT).
- Cuando existan rendiciones de cuentas presentadas por el(la) beneficiario(a) que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el sub-Ítem B.4.- MANTENCIÓN, GARANTÍAS y SEGUROS DE EQUIPO.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados, previa evaluación y aprobación de ANID respecto de su pertinencia y de la Institución que la entregaría, lo cual debe encontrarse justificado.

A la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA PÚBLICA no le será exigible la entrega de garantías por el uso de los recursos entregados, en virtud de lo establecido en el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, en el cual se señala que, para las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado. Sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimiento técnico y financiero, todos los vinculados con las bases y el presente convenio suscrito.

PROCEDIMIENTO DE COBRANZA ADMINISTRATIVA Y COBRO DE GARANTÍAS:

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

DECIMOSEXTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROYECTO.

La ANID realizará el seguimiento y control de los proyectos como herramienta de manejo de información para la toma de decisiones, de un adecuado control del uso de los recursos transferidos y de los resultados de cada proyecto, además de realizar el apoyo al desarrollo exitoso de cada uno de ellos, cuyo fin es la adquisición, instalación y puesta en marcha del equipamiento.

Se prestará especial atención a aspectos tales como: evidencia de la ejecución técnica, uso eficiente de los recursos, uso de los equipos para los fines convenidos y su coherencia con lo presupuestado, documentación de ejecución financiera del proyecto, entre otros.

1. INFORMES

La ANID exigirá a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA elaborar y enviar los siguientes documentos e informes, cuyos contenidos se detallan a continuación:

A. Informe de Avance: Este informe deberá ser entregado en el formato dispuesto por el ANID, **en el plazo máximo de nueve meses** contados a partir de la total tramitación del presente convenio. Se espera que, en esta fecha, se encuentren realizadas, al menos, las gestiones de compra correspondientes, requisito para transferir la segunda cuota, e iniciado el proceso de adecuación de infraestructura, si corresponde. En éste se debe incluir:

- Detalle del estado de avance del proceso seguido para la adquisición del equipamiento.
- Calendarización de las actividades realizadas a la fecha y las que quedan por ejecutar.
- Avance del proceso de adecuación de infraestructura.
- Cotización actualizada, en caso de corresponder, y Orden de Compra emitida al proveedor y/o bases de licitación aprobadas o equivalente, en caso de corresponder (requisito para realizar la transferencia de fondos de la segunda cuota).

De no haberse emitido la orden de compra correspondiente o iniciado el proceso de adecuación de infraestructura, se debe adjuntar una carta firmada por un(a) Representante Institucional de la Institución Beneficiaria, indicando que se encuentra en conocimiento del atraso en la ejecución del proyecto y detallando las razones de tal situación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Resolución N°02/2026 de la Contraloría General de la República, será condición a la transferencia de los recursos para receptores privados y públicos, el cumplimiento de hitos diferidos en el tiempo, relacionados con la observancia del objetivo para el que fueran asignados.

B. Informe Técnico Final: Entrega de un Informe Técnico Final, al **término de la Primera Etapa** del proyecto, una vez adquirido e instalado el equipamiento, que cumpla con lo indicado a continuación:

- Descripción del proceso seguido para la adquisición del equipamiento, la instalación de este y la adecuación de la infraestructura, si así correspondiera, con la respectiva calendarización efectiva las actividades realizadas.
- Protocolo de uso del equipamiento.
- Póliza de seguro del equipamiento.
- Registro de Inventario del equipamiento en la institución correspondiente.
- Contrato y descripción del protocolo de mantención preventiva contratado o provisto para el equipamiento, o su equivalente.
- Ficha de equipamiento, según el formato que ANID disponga para tal efecto.

C. Rendición de Gastos:

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por ANID se registrará, en lo que corresponda, según las normas establecidas por la Resolución N°02 del 19 de enero de 2026 de la Contraloría General de la República. Además, de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y sus correspondientes anexos.

Estas rendiciones de cuentas deberán realizarse vía sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) o el sistema homologado que sea autorizado por la Contraloría General de la República (CGR).

La rendición de cuentas de los fondos comprende tanto la rendición financiera como la de ejecución de actividades.

El receptor, debe entregar un comprobante de ingreso de los recursos recibidos, donde se especifique el origen de estos.

Los informes de rendición de cuentas deben comprender: informes de rendición financiera mensual, los informes de ejecución de actividades mensual, el informe final y el informe consolidado en caso de corresponder.

La **Institución Beneficiaria** debe presentar rendiciones de cuentas mensualmente, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que informa. La **exigibilidad de la rendición** de cuentas de la primera cuota será, a más tardar, el décimo quinto (15) día hábil administrativo del mes siguiente del cumplimiento de la anualidad, a partir de la fecha de transferencia de los recursos.

Los informes de rendición de cuenta comprenden:

- 1) El informe de rendición financiera;
- 2) El informe de ejecución de actividades, conforme a los formatos de uso obligatorio;
- 3) El informe final: documento que contiene la rendición financiera y de ejecución de las actividades de carácter final, cuando corresponda;
- 4) Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto;
- 5) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que acrediten todos los desembolsos realizados;
- 6) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos;
- 7) Los registros a que se refiere la ley N°19.862

La rendición de cuentas se deberá presentar incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos o ejecución de actividades. Si cualquiera de los informes antes señalados no fuere presentado en conformidad, se tendrá por no rendida la cuenta.

Por otra parte, ANID procederá a la revisión de las rendiciones de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos el presente convenio, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles administrativos, contado desde la recepción de la cuenta para revisarla, aprobarla u observarla.

Si producto de la revisión se efectuaren observaciones, el receptor tendrá un plazo de 20 días hábiles administrativos para responderlas y/o subsanarlas, contado desde la comunicación de las mismas. En tal caso, ANID dispondrá de un plazo de 20 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta, contado desde que se les hubiere comunicado la respuesta a sus observaciones o desde que hubiera vencido el plazo señalado en el caso que el receptor no hubiere respondido o subsanado tales observaciones.

Asimismo, ANID dispondrá del plazo máximo de seis meses para pronunciarse sobre el informe final, contado desde el término de la ejecución de las actividades.

Lo anterior, es sin perjuicio de lo que establezcan las normas legales sobre la materia.

Además, tratándose del último período de ejecución o de proyectos con una duración inferior a un año, deberá presentarse una rendición final a más tardar dentro de los 15 días hábiles administrativos del mes siguiente a la fecha de finalización del proyecto.

Respecto de los plazos de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de lo establecido en la Ley de Presupuesto respectiva y en la Resolución N°02/2026 de la Contraloría General de la República de Chile.

Respecto del procedimiento de rendición, es necesario considerar lo establecido en el artículo segundo transitorio de la Resolución N°02/2026 de la CGR, el cual señala una aplicación progresiva de los plazos del proceso de rendición, artículo 25 de la misma norma, consistente en:

- a) Primera etapa: a partir del 1° de enero de 2027 y hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad ANID dispondrá de un plazo de 80 días hábiles administrativos, para revisar, aprobar u observar la rendición de cuentas. Luego, el receptor tendrá un plazo de 40 días hábiles administrativos para responder y/o subsanar las observaciones. Finalmente, ANID dispondrá de un plazo de 40 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta.
- b) Segunda etapa: a partir del 1° de enero de 2028 y hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad ANID dispondrá de un plazo de 70 días hábiles administrativos, para revisar, aprobar u observar la rendición de cuentas. Luego, el receptor tendrá un plazo de 30 días hábiles administrativos para responder y/o subsanar las observaciones. Finalmente, ANID dispondrá de un plazo de 30 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta.
- c) Tercera etapa: a partir del 1° de enero de 2029, empezarán a regir plenamente los plazos dispuestos en los numerales 3°, 4° y 5° del aludido artículo 25, es decir ANID dispondrá de un plazo de 60 días hábiles administrativos, para revisar, aprobar u observar la rendición de cuentas. Luego, el receptor tendrá un plazo de 20 días hábiles administrativos para responder y/o subsanar las observaciones. Finalmente, ANID dispondrá de un plazo de 20 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta.

ANID dispondrá del plazo máximo de seis meses para pronunciarse sobre el Informe Final, contado desde el término de la ejecución de las actividades.

Tratándose del último período de ejecución, se deberá presentar el Informe Final (rendición de la segunda cuota) a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente a la fecha de **finalización de la Primera Etapa de Ejecución**.

Respecto a los **Aportes Institucionales**, al término de la **Primera Etapa de Ejecución** del Proyecto, se deberá rendir, al menos, el aporte pecuniario comprometido correspondiente al 10% del ítem A. EQUIPAMIENTO y los aportes No Pecuniarios realizados a la fecha.

Posteriormente, al finalizar la **Segunda Etapa de Ejecución del Proyecto**, se deberá rendir el saldo de los aportes pecuniarios y no pecuniarios comprometidos y realizados durante esta etapa.

En caso de que los recursos transferidos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, deberán ser reintegrados.

La Institución Beneficiaria tiene la obligación de efectuar fielmente los aportes comprometidos.

D. Informe de Seguimiento: El proyecto adjudicado deberá entregar un informe de seguimiento, en el cual se deberá informar el uso que se le ha dado al equipamiento, diferenciando el de la Institución Beneficiaria, de las Instituciones Asociadas externas, resultados o logros generados con el uso de éste, avance en el cumplimiento de los indicadores comprometidos en la postulación, uso en actividades de formación, publicaciones asociadas al equipo, entre otras.

Este informe deberá contener los resultados del uso del equipamiento al **término de la Segunda Etapa** de Ejecución del proyecto y debe entregarse en un plazo no superior a 30 días desde la fecha correspondiente, según el formato dispuesto por ANID. Éste será considerado como insumo en la evaluación de propuestas en futuras convocatorias.

2. VISITA TERRENO

Esta consistirá en una visita realizada por personal que la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa designe para esta tarea, mediante la cual se verificará la instalación del(de los) equipo(s) adquirido(s) en el marco del proyecto y su respectiva rotulación (Placa con el Código del Proyecto y correspondiente Código de Barra o Número de Inventario), funcionamiento del equipamiento y las actividades comprometidas en la propuesta, entre ellas, las adecuaciones de infraestructura realizadas. Esta visita será acordada con el(la) Coordinador(a) Responsable del proyecto con la debida antelación para su óptimo desarrollo, la cual podría realizarse en forma remota (videoconferencia). Para equipos instalados en zonas extremas, será posible reemplazar la visita por un video que muestre el equipo, sus características y las instalaciones.

La ANID formalizará esta actividad mediante un acta resultante de esta visita. Asimismo, podrá enviar observaciones a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA respectiva para informar o subsanar cualquier carencia o falla en la instalación u operación del(de los) equipo(s).

En dicha visita se verificará:

- a) que el(los) equipo(s) instalado(s) corresponda(n) al(a los) adjudicado(s) en el proyecto.
- b) que las conexiones a redes de agua, eléctricas, de gas, computacionales u otras propias de cada equipo, se encuentren funcionales, si corresponde.
- c) que el(los) accesorio(s) requerido(s) para el funcionamiento del(de los) equipo(s), se encuentre(n) disponible(s) (acceso, conexión o cercanía física entre otros).
- d) que se haya realizado la adecuación de infraestructura para la correcta instalación para el óptimo funcionamiento del(de los) equipo(s), de acuerdo con lo autorizado.
- e) se podrá solicitar una demostración activa del funcionamiento del(de los) equipo(s), lo que será informado, con antelación a la visita, salvo excepciones, que por la naturaleza del Equipamiento, esto, no sea posible.
- f) que los equipos se encuentren rotulados: Placa con el Código del Proyecto y Código de Barra o respectivo Número de Inventario.
- g) que se hayan realizado las capacitaciones correspondientes al personal encargado del uso y/o mantención del(de los) equipo(s).

Se deberá disponer de un **registro o bitácora de uso digital** para cada equipo, atendiendo a los siguientes campos información:

- Fecha y horas de uso.
- Nombre y clasificación de usuario(a):
 - a) Interno (pertenece a la Institución Beneficiaria).
 - b) Externo (pertenece a otra Institución, empresa, es independiente u otro).
- Finalidad o propósito específico del uso del equipo (describir la actividad o análisis realizado).

Este registro deberá ser manejado por el(la) encargado(a) del(de los) equipo(s) adquirido(s) por el proyecto y podrá ser revisado periódicamente por ANID, tanto durante la ejecución del proyecto como en seguimiento ex-post.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá incluir en los agradecimientos de toda productividad científica asociada a las investigaciones realizadas que usen el equipamiento adquirido con fondos de este concurso, evento público de difusión o en toda divulgación a través de medios de comunicación, Tesis o Memorias asociadas al proyecto que se financia, de forma que haga notoria la contribución de ANID, utilizando el siguiente formato:

ANID - FONDEQUIP - FOLIO (código proyecto).

La Institución Beneficiaria está obligada a mencionar expresamente a ANID como fuente de financiamiento del proyecto e incluir los logos oficiales de FONDEQUIP que entrega el financiamiento como de ANID en todo evento público de difusión o en toda divulgación a través de medios de comunicación.

Cualquier otra información que se agregue será decisión del(de la) Coordinador(a) Responsable.

DECIMOSÉPTIMA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

ANID podrá solicitar el cambio del(de la) Coordinador(a) Responsable y/o disponer el término anticipado del proyecto, reservándose el derecho a exigir la devolución del monto recibido reajustado, haciendo efectivas las cauciones otorgadas y ejerciendo las acciones legales que correspondan, en los siguientes casos:

- Se confirme el uso inadecuado de los recursos transferidos por ANID o uso de estos recursos para fines distintos a los indicados en el proyecto o se determine la existencia de mala gestión o administración por parte del(de la) Coordinador(a) Responsable.
- Inejecución o ejecución parcial del proyecto, tanto en los objetivos técnicos como en la ejecución financiera de éste, declarada por ANID, una vez analizados los motivos que la justifican.
- Faltas graves a la integridad en la investigación, tales como, plagio o incumplimiento de normas éticas y/o bioéticas.

- No entrega de los informes financieros, técnicos y de seguimiento correspondientes.
- No se rindan los aportes, pecuniarios y no pecuniarios, comprometidos por la(s) institución(es) en las fechas correspondientes o al finalizar la ejecución del proyecto.
- Pérdida total o parcial del equipamiento, dependiendo de las responsabilidades acreditadas.
- En caso de uso indebido de los equipos, es decir, en objetivos ajenos a los del proyecto.
- Que ANID compruebe negligencia de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y/o del(de la) Coordinador(a) Responsable del proyecto en el cumplimiento de sus obligaciones.

La Institución Beneficiaria podrá también solicitar el término del proyecto en casos excepcionales y debidamente justificados. Para ello, deberá presentar una solicitud formal a la ANID, por parte del representante legal de la institución, indicando las razones específicas que motivan dicha decisión, un informe detallado sobre el estado de avance del proyecto y el uso de los recursos hasta la fecha de la solicitud. La Agencia evaluará la solicitud considerando los criterios establecidos en las bases concursales, tales como el cumplimiento parcial de los objetivos, los resultados alcanzados y el impacto del término anticipado en el proyecto. En caso de aprobación, la beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones pendientes, incluyendo la rendición de cuentas final, el cierre administrativo del proyecto y la devolución de los recursos no ejecutados, si corresponde.

DECIMOCTAVA: TÉRMINO POR INCUMPLIMIENTO Y REINTEGROS.

El proyecto se considerará terminado cuando se hayan realizado todas las actividades comprometidas y financiadas en la respectiva adjudicación, dentro de los plazos dispuestos en las bases de concurso.

El convenio de financiamiento se dará por terminado cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos, y en general todas las obligaciones que emanan de las bases de concurso y el presente convenio de financiamiento.

ANID declarará el término de este convenio y del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá declarar el incumplimiento de este convenio y del proyecto, con restitución parcial o total de fondos, según corresponda, en conformidad a los antecedentes que lo ameriten, en caso de detectarse alteraciones, incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades que configuren omisión voluntaria o declaración falsa respecto de cualquier dato provisto durante la postulación o la ejecución, o en caso que los informes de avance no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto y, por tanto, no sean aprobados por ANID.

En el caso de que ANID declare el término del proyecto, por presentar un desarrollo insatisfactorio, o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas o por alguna de las causales descritas en la cláusula anterior, la **Institución Beneficiaria**

deberá restituir el monto del aporte de Fondequip reajustado según el IPC, inmediatamente después de que ANID comunique esta decisión, por carta certificada, a la Institución Beneficiaria, sin perjuicio de reservarse el derecho a ejercer las demás acciones legales pertinentes.

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula Decimoséptima, en caso de que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA no cumpla con la restitución del aporte recibido, según lo anteriormente expuesto, o no cumpla con los plazos establecidos, ANID hará efectivo el cobro de las cauciones presentadas.

Los recursos no utilizados y/o rechazados deben ser reintegrados en su totalidad a ANID, de acuerdo con lo siguiente:

En el caso de **Instituciones Beneficiarias Privadas**, dicho reintegro se debe realizar en un plazo máximo de sesenta días hábiles contados desde el término del convenio, por transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

INSTITUCIÓN (TITULAR CUENTA CORRIENTE):	Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, ANID
BANCO:	BANCOESTADO
Nº DE LA CUENTA CORRIENTE:	9004581
RUT ANID:	60.915.000-9
DIRECCIÓN:	BANCO AVENIDA DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS N°1111
CIUDAD:	SANTIAGO
PAÍS:	CHILE
TELÉFONO – FAX:	6707000 - 6705711
SWIFT:	BECHCLRM
MONEDA	PESOS

En el caso de **Instituciones Beneficiarias Públicas**, el reintegro debe realizarlo a rentas generales de la Nación, ingresándolo a la Tesorería General de la República (TGR), dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas.

El reintegro, ya sea transferencia bancaria o el formulario de ingreso a la TGR, debe remitirse obligatoriamente por vía electrónica a través del de la plataforma Ayuda ANID (<https://ayuda.anid.cl>), opción Reintegros en Formato Digital.

DECIMONOVENA: CIERRE O FINIQUITO DEL PROYECTO Y CONVENIO.

Para formalizar el cierre del proyecto y del convenio se debe haber rendido y/o reintegrado la totalidad de los fondos transferidos, aprobado el informe técnico final, haberse realizado la respectiva visita en terreno y aprobado el Informe de Seguimiento, para lo cual se dictará el acto administrativo correspondiente.

VIGÉSIMA: ANEXOS

El presente convenio consta de los siguientes Anexos que son parte integrante del mismo:

ANEXO N°1.- Presupuesto del proyecto denominado “«Nombre_de_Proyecto»”, código «Codigo_Proyecto».

VIGESIMOPRIMERA: PERSONERÍA.

La mención de la personería de los representantes legales de los comparecientes se inserta al final del presente Convenio.

VIGESIMOSEGUNDA: MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

Las modificaciones del proyecto deben ser aprobadas por acto administrativo totalmente tramitado y no puede solicitarse la modificación o reemplazo de la institución o persona natural que ha sido adjudicada.

Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

VIGESIMOTERCERA: INFORMACIÓN PÚBLICA.

La Institución Beneficiaria declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo con el artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

VIGESIMOCUARTA: DOMICILIO.

Los comparecientes fijan, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGESIMOQUINTA: ORIGINALES DEL CONVENIO.

El presente Convenio se suscribe en el mismo número de originales que corresponde a las instituciones firmantes del mismo o de manera electrónica por las partes.

VIGESIMOSEXTA: NORMATIVAS VIGENTES

En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9° de la Ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudios y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

VIGESIMOSÉPTIMA: OBJETO SOCIAL

El objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria/Patrocinante «Institución» es concordante con el proyecto aprobado por el presente convenio.

VIGESIMOCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

El gasto que irroga el presente convenio debe ser imputado a la asignación presupuestaria 30-02-01-33-01-002 o 30-02-01-33-03-002 (según corresponda el tipo de institución, privada o pública) del “Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico (FONDEQUIP)”, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo. Y transfíerese una vez verificado el cumplimiento de los requisitos determinados tanto en las bases concursales como en el convenio de financiamiento suscrito, conforme a la legislación vigente.

FIRMADO	ANID
RUT	60.915.000-9
REPRESENTANTE LEGAL	«Firma_ANID»
CARGO	«Cargo_ANID»
RUT	«Rut_Firma_ANID»
PERSONERÍA	«Personeria_ANID»
DOMICILIO	Moneda N°1375, Santiago, Región Metropolitana.
FIRMA	
INSTITUCIÓN BENEFICIARIA	«Institución»
RUT	«RUT_Institución»
REPRESENTANTE LEGAL	«Representante_Legal»
CARGO	«Cargo»
RUT	«RUT»
PERSONERÍA	«Personeria_Juridica»
DOMICILIO	«Direccion», «Ciudad», «Región».
FIRMA	

ANEXO N°1: Presupuesto del proyecto denominado “«Nombre_de_Proyecto»”, código «Codigo_Proyecto»:

Conjunto Sub- ítem	Sub-ítem	Costo Total del Proyecto	Montos Solicitados a FONDEQUIP	Montos aportados por la(s) INSTITUCIÓN(ES)	
				Pecuniario	No Pecuniario
A. EQUIPAMIENTO	A.1. Equipo Principal o Plataforma				
	A.2. Accesorio(s)				
B. TRASLADOS e INSTALACIÓN	B.1. Traslados, Seguros de Traslado, Desaduanaje e IVA de Equipo				
	B.2. Adecuación Espacio para Equipo				
	B.3. Instalación y Puesta en Marcha de Equipo				
	B.4. Mantenimiento, Garantías y Seguros de Equipo				
C. OPERACIÓN	C.1. Capacitaciones				
	C.2. Otros Gastos de Operación				
	C.3. Gastos de Administración				
TOTALES					

ANEXO N°2: Carta de Compromiso de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA

XV CONCURSO DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO MEDIANO
FONDEQUIP, AÑO 2026
CARTA COMPROMISO INSTITUCIONAL

Santiago, xx de xxxx de 2026

Mediante la presente, la Institución que represento, en el marco de la convocatoria del XV CONCURSO DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO MEDIANO FONDEQUIP – AÑO 2026, se compromete a:

- 1. Aceptar la **obligatoriedad** de poner el equipamiento a disposición de la comunidad científica por un periodo de, al menos, 20 días hábiles anuales, hasta el término de ejecución del proyecto en la plataforma dispuesta por ANID, o en una plataforma propia.

2. Asumir la **responsabilidad** de la adecuada instalación, operación, administración, cuidado, mantención y utilización del equipamiento adquirido por el proyecto. Esto implica, estar en conocimiento de los requerimientos técnicos de instalación, administración, mantención, operación y utilización del equipamiento, de acuerdo con las normas técnicas especificaciones técnicas indicadas por el fabricante, así como y de los insumos necesarios y personal técnico y/o profesional para su operación y uso comprometido. Para lo cual, se compromete a garantizar los requerimientos para el proceso de instalación del equipo, los insumos necesarios para el correcto funcionamiento del Equipamiento a adquirir y el personal necesario para el manejo y operación del Equipamiento según corresponda.
3. Tomar **póliza de seguro** para el equipamiento adquirido, con una vigencia de, al menos, un año posterior al término de la Primera Etapa de Ejecución del Proyecto, según convenio. Solo en casos puntuales de proyectos donde, por la naturaleza del equipo, no sea posible adquirir una póliza de seguro ni tenga cobertura dentro de la póliza institucional, la Institución Beneficiaria podrá solicitar autorización para no cumplir con este requisito mediante carta formal a la ANID, asumiendo la responsabilidad de reposición del equipo en caso de siniestro.
4. Asumir la **responsabilidad** de ejecutar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento adquirido, el cual estará claramente descrito en la propuesta presentada a esta convocatoria y se regirá por lo establecido en las bases del concurso. Además, se compromete a hacerse responsable de la mantención y/o reparación del equipamiento por dos años posteriores al término del contrato suscrito con el proveedor.
5. **Cumplir** con los aportes pecuniarios y no pecuniarios por la(s) institución(es) para la ejecución del proyecto, detallados en el Presupuesto de la propuesta.
6. **Asumir** las fluctuaciones del Tipo de Cambio, en el sentido de que, si el equipo tiene un costo mayor al presupuestado, asumirá la diferencia considerando el monto máximo a ser financiado por ANID.
7. **Declarar** expresamente si la propuesta está siendo presentada o financiada, en forma simultánea o complementaria, en o por algún otro Fondo del Estado o de ANID, incluyendo FONDEQUIP Mayor.

Declaro expresamente que esta propuesta está siendo presentada en forma simultánea o complementaria o está siendo financiada por:		
Nombre Proyecto	ANID	Otro Fondo del Estado (especificar)
Justificar:		

8. **Declarar** que se adhiere y dará cumplimiento a las obligaciones especificadas en el punto 10 de las bases concursales. La Institución declara estar en conocimiento y asumir todas y cada una de las obligaciones especificadas en el punto 10 de las BASES XIV CONCURSO DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO MEDIANO FONDEQUIP – AÑO 2026.
9. **Certifico** que _____, quien participa en esta propuesta como Coordinador(a) Responsable del Proyecto que postula, se desempeña en la Institución que represento.

[NOMBRE / FIRMA]	[NOMBRE / FIRMA]
REPRESENTANTE LEGAL	COORDINADOR(A) RESPONSABLE
INSTITUCIÓN BENEFICIARIA	

3.- CONVÓQUESE a Concurso una vez totalmente tramitada la presente resolución.

4.- DESE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, Dirección Nacional de ANID, Departamento de Equipamiento e Infraestructura Asociativa, Departamento de Finanzas, Departamento Jurídico y Oficina de Partes.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Alejandra Pizarro Guerrero
Directora Nacional
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

ANEXOS.

- 1. Memorándum Ted N° 9293/2026
- 2. Certificado DTP
- 3. Certificado SAT
- 4. Oficio Ordinario N° 40.
- 5. Certificado de disponibilidad Presupuestaria
- 6. Bases
- 7. Convenio tipo

TRAMITACIÓN:

- Dirección Nacional
- Depto. de Finanzas
- Subdirección de Centros de Investigación Asociativa.
- Oficina de Partes

E9570/2026